

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Plan Excepcional De Titulación De Antiguos Estudiantes No Graduados**



**MONOGRAFÍA**

**“FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES PARA EL  
CONTROL OPERATIVO DE BARES Y CANTINAS  
CLANDESTINAS CON LA PARTICIPACIÓN DE JUNTAS  
VECINALES COMO CONTROL SOCIAL”**

**(Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho)**

**POSTULANTE: LIDIA MAMANI ULO**

**TUTOR: DR. ARTURO VARGAS FLORES**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2013**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DERECHO**

“Plan Excepcional de Titulación de Antiguos Estudiantes No Graduados”

***“FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES PARA EL CONTROL  
OPERATIVO DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS CON LA  
PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL”***

Presentada por la Univ. Lidia Mamani Ulo

Para optar el grado académico de Licenciada en Derecho

Nota numeral:.....

Nota literal:.....

Ha sido           Aprobado con:.....

Director de la Carrera Derecho y Ciencias Políticas: Dr. Javier Tapia

Tutor:           Dr. Arturo Vargas Flores

Tribunal:       .....

Tribunal:       .....

Tribunal:       .....



## **DEDICATORIA**

**A mis queridos padres y a toda mi familia.**

**Todo mi amor y mi eterno agradecimiento por su apoyo Incondicional.**

## **AGRADECIMIENTO**

A mi tutor al Dr. Arturo Vargas Flores

Catedrático de nuestra facultad, por su Valioso apoyo, hizo posible la realización de la presente monografía.

# ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	
INTRODUCCION.....	1

## CAPÍTULO I MARCO METODOLÓGICO

1. ENUNCIADO DEL TITULO DE TEMA.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	5
4.1. Temática.....	5
4.2. Espacio.....	5
4.3. Tiempo.....	5
5. OBJETIVOS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	6
5.1. Objetivos Generales.....	6
5.2. Objetivos Específicos.....	6
6. MARCO TEÓRICO.....	6
7. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.....	7
7.1. Métodos Generales.....	7
7.1.1. Método Analítico.....	8
7.1.2. Método Sintético.....	8
7.1.3. Método Deductivo.....	8
7.2. Método Específicos.....	9
7.2.1. Método Exegético.....	9
7.2.2. Método de Construcciones Jurídicas.....	9

8. TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.....	10
8.1. Documental.....	10
8.2. Encuesta.....	10

## **CAPÍTULO II**

### **DESARROLLO HISTÓRICO Y PROBLEMAS ACTUALES CON BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS EN LA CIUDAD DE EL ALTO (DIAGNÓSTICO)**

1. PRIMEROS HABITANTES DE LA CIUDAD DE EL ALTO.....	11
2. FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.....	13
3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO.....	14
4. PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO.....	15
5. CONSUMO INDISCRIMINADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.....	16
6. LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE EL ALTO.....	19
7. LA CRIMINALIDAD EN LA CIUDAD DE EL ALTO Y SUS CAUSAS.....	21

## **CAPÍTULO III**

### **ANÁLISIS TEÓRICO Y LEGAL**

**(Municipio, Seguridad Ciudadana, Consumo de Bebidas Alcohólicas, Participación y Control Social, Control y Expendio de Bebidas alcohólicas, Ordenanza Municipal, la participación de Juntas Vecinales)**

#### **(PRONÓSTICO)**

1. MUNICIPIO.....	23
2. MUNICIPIO SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.....	25
2.1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional.....	25
2.2. Ley de Municipalidades (2028).....	26

2.3. Ley Marco de Autonomías y Descentralización.....	26
3. SEGURIDAD CIUDADANA.....	27
4. SEGURIDAD CIUDADANA SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.....	27
4.1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional.....	28
4.2. Ley de Municipalidades (2028).....	28
4.3. Ley Marco de Autonomías y Descentralización.....	29
4.4. Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Para una Vida Segura) (Ley N° 264).....	29
5. CONTROL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.....	31
6. CONTROL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.....	31
6.1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional.....	32
6.2. Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (Ley N° 259).....	33
6.3. Decreto Supremo (No 1347) del 10 de Septiembre 2012.....	36
6.4. Ordenanza Municipal y su Reglamento No. 132/2007.....	37
7. LOCALES CLANDESTINOS.....	38
8. CONTROLES OPERATIVOS.....	40
8.1. Controles Operativos Realizados por los Servidores Públicos de 2012 – a Septiembre 2013.....	42
9. CONTROL SOCIAL.....	48
10. PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.....	51
10.1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.....	51
10.2. Ley de Participación y Control Social (Ley No 341).....	52
10.3. Ley Marco de Autonomías y Descentralización.....	54
10.4. Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.....	56
11. DISTRITO MUNICIPAL.....	57
12. DISTRITO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.....	57
12.1. Ley Marco de Autonomías y Descentralización.....	58
12.2. Ley de Municipalidades (2028).....	58

13. JUNTA VECINAL.....	59
14. JUNTAS VECINALES.....	59
15. PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL...	61
16. PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.....	63
16.1. Ley Municipalidades (2028).....	63
16.2. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” (Ley N° 264).....	64

## **CAPÍTULO IV**

### **LA NECESIDAD DE PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL EN LOS CONTROLES OPERATIVOS DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS EN LA CIUDAD DE EL ALTO**

1. LA NECESIDAD DE LOS VECINOS.....	66
2. JUSTIFICACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	67
3. MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DE ACCIÓN, PARA EL CONTROL OPERATIVO DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS CON LA PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES.....	68
4. RESULTADOS O SOLUCIÓN CONTRA LA APARICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL.....	70
5. FINALMENTE EL TRABAJO DE CAMPO, POR MEDIO DE LAS ENCUESTAS, PARA SUSTENTAR LA INVESTIGACIÓN CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL, EN LOS CONTROLES OPERATIVOS DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS.....	71

## CAPÍTULO V

### MARCO PROPOSITIVO

#### 1. PROPUESTA:

LA AMPLIACIÓN DEL ART. 12 DE LA LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL

#### 2. PROPUESTA:

LA INCORPORACIÓN DE UN ART. 6 bis, EN EL DECRETO SUPREMO N° 1347, EL REGISTRO DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS Y A SUS PROPIETARIOS INFRACTORES

#### 3. PROPUESTA:

LA INCORPORACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL EN LOS CONTROLES OPERATIVOS DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS, EN LA ORDENANZA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO 132/2007 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES.....	91
BIBLIOGRAFÍA.....	92
ANEXO.....	93

## **RESUMEN**

Se refiere a la necesidad de incorporar, la participación de Juntas Vecinales como Control Social a los controles operativos que realizan las Autoridades Municipales y Policiales contra de aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas en la ciudad de El Alto.

Por que las Autoridades Municipales y Policiales hacen controles operativos habituales y de sorpresa a estos bares y cantinas clandestinas en la ciudad de El Alto sin ningún resultado; más al contrario estos siguen funcionando después de un operativo efectuado por la autoridades; es mas el funcionamiento de locales clandestinos incrementa el consumo abusivo e indiscriminado de bebidas alcohólicas con graves consecuencias para la salud y la vida tranquila y armónica de la población de la ciudad de El Alto y particularmente el desarrollo integral de la juventud.

La participación de Juntas Vecinales como control social, se materializará una vez plasmado en las leyes de las nacionales y la Ordenanza Municipal y su Reglamento vigente en la ciudad de El Alto, en la cual las Juntas Vecinales será parte integrante para la conformación de Unidades de Controles Operativos en contra de bares y cantinas clandestinas.

La labor de participación de Juntas Vecinales será: identificar con exactitud los lugares, días y horarios de funcionamiento de bares y cantinas clandestinas en las zonas, luego hacer conocer a las autoridades de la existencia y funcionamiento de estos locales clandestinas, para luego proceder a ejecutar operativos conjuntamente con las Autoridades Municipales y Policiales.

Con la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas existirá: 1.- Mejor control por parte de las Autoridades Municipales, policiales y Juntas Vecinales contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas incluso después de un operativo realizado. 2.- Una coordinación de información y ejecución de los operativos por parte de las Autoridades Municipales, Policiales y Juntas Vecinales, con la finalidad de eliminar definitivamente la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas y junto a ello contra el consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas, contra la criminalidad, contra las violencias y otros males que afecta a la sociedad de la ciudad de El Alto.

# INTRODUCCIÓN

En la actualidad la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas es un problema que no tiene solución, es imposible controlar, sin embargo esto agrava generalmente cuando en ellos se encuentra menores de edad consumiendo bebidas alcohólicas es estos locales, frente a esta situación, se ve la necesidad de incorporar la Participación de Juntas Vecinales como control social en los operativos que realizan las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal las Autoridades Policiales en contra de locales clandestinas.

En el presente trabajo de investigación, se analiza la necesidad de incorporar la Participación de Juntas Vecinales en las leyes y Ordenanza Municipal, para la solución de los problemas que enfrentan los vecinos.

En ese sentido, se analizan también, un análisis teórico y empírico sobre la Participación de Juntas Vecinales como Control Social, en la Constitución Política del Estado Plurinacional y las demás leyes del Estado Plurinacional de manera general, analizando las ventajas y desventajas sobre la participación de Juntas Vecinales como control social.

Para demostrar la necesidad de incorporar la Participación de Juntas Vecinales como Control Social, se realiza el trabajo de campo mediante encuestas, y datos de informaciones recogidas de las instituciones pertinentes de las zonas 12 de octubre y villa dolores, para conocer su percepción sobre la Participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas.

En el capítulo I, se describe el marco metodológico de la investigación.

En el Capítulo II se describe el desarrollo histórico y problemas actuales de la ciudad de El Alto, en el que se menciona quienes eran los primeros habitantes, cuando se fundó, donde esta ubicado y cuales son los `problemas actuales que enfrenta la ciudad de El Alto.

El Capítulo III se realiza un análisis teórico y legal del municipio, seguridad ciudadana, consumo de bebidas alcohólicas, la participación y control social en el marco jurídico y la participación de juntas vecinales como control social en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, la Ordenanza Municipal de la ciudad de El Alto.

El Capítulo IV se realiza el trabajo de campo sobre la necesidad de participación de Juntas Vecinales como Control Social, en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas en la ciudad de El Alto, primeramente se hace una breve descripción sobre la necesidad de los vecinos, justificación y sustentación del tema de investigación, crear mecanismos y estrategias de acción para el control operativo de bares y cantinas clandestinas con la Participación de Juntas Vecinales, resultado o solución al control operativos que realizan las Autoridades Municipales y Policiales en el cierre o clausura de bares y cantinas clandestinas en la ciudad de El Alto.

En el Capítulo V, se desarrolla el marco propositivo, para incorporar la participación de Juntas Vecinales como control social en los operativos que realizan las autoridades en contra de bares y cantinas clandestinas de la ciudad de El Alto.

Por último, se establece la necesidad de participación de Juntas vecinales como control Social en las conclusiones de la investigación y finalmente formular las recomendaciones a los Legisladores Nacionales y Municipales.

# **CAPÍTULO I**

## **MARCO METODOLÓGICO**

### **1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DE TEMA**

“Fundamentos Fácticos y Legales para el Control Operativo de bares y cantinas clandestinas con la Participación de Juntas Vecinales como Control Social”

### **2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

Por los constantes operativos efectuados por las Autoridades Municipales y la Policía Nacional contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, la situación no cambia, siguen funcionando, el control a estos locales es imposible, es difícil, las autoridades no pueden frenar, menos existe un seguimiento de control sistematizado y centralizado por parte de las autoridades locales y nacionales.

En este contexto es necesario incorporar la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, para tener el mejor control contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, para luchar, frenar y hacer desaparecer definitivamente los bares y cantinas clandestinas, y junto a ello luchar contra las violencias físicas psicológicas, el consumo indiscriminado de consumo de bebidas alcohólicas, y otros delitos que afectan a la humanidad y propiedad de la sociedad de la ciudad de El Alto.

### **3. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se desarrolla, tomando en cuenta la observación directa de los bares y cantinas clandestinas en la ciudad de El Alto y los operativos que realizan las autoridades municipales y policiales, ya que estas autoridades cumplen su función realizando controles operativos en estos bares y cantinas sin ningún resultado exigido por la población de la ciudad de El Alto, mas al contrario, siguen funcionando y apareciendo bares y cantinas clandestinas, esto incrementa el consumo abusivo e indiscriminado de bebidas alcohólicas, con graves consecuencias para el desarrollo de una convivencia tranquila y armónica de la población de la ciudad de El Alto y particularmente, para el desarrollo integral de la niñez y juventud.

Con la presente propuesta, notoriamente mejorará los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, al incorporar la Participación de Juntas Vecinales en los controles operativos ya que estas las Juntas Vecinales de las zonas tienen pleno conocimiento y pueden coadyuvar la ubicación exacta del lugar o lugares de funcionamiento de estos bares y cantinas clandestinas en las zonas de la ciudad de El Alto.

Este objetivo, de incorporar la Participación de Juntas Vecinales como control social, se materializará una vez plasmado en las leyes nacionales y la Ordenanza Municipal vigente actualmente en la ciudad de El Alto, en la cual las Juntas Vecinales serán parte integrante para la conformación de Unidades de Controles Operativos que realizan nuestras Autoridades Municipales, dicha participación de estas Juntas Vecinales coadyuvara de gran manera el cumplimiento y la ejecución efectiva en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, cortando así definitivamente la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas.

## **4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **4.1 Temática**

La temática de la presente investigación se desarrollo desde el punto de vista de Derecho Municipal, por que existe una relación con las normas municipales de la ciudad de El Alto, lo que va permitir comprender los operativos que realizan las Autoridades Municipales y policiales.

La finalidad de la presente investigación es para incorporar la participación de Juntas Vecinales como control social en los controles operativos que realizan las autoridades municipales y policiales, específicamente en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas.

### **4.2. Espacio**

El trabajo de investigación se desarrolla en el municipio de la ciudad de El Alto del Distrito Municipal de uno, como modelo de investigación se localiza en especial en las zonas 12 de octubre y villa dolores (Ceja de El Alto), ya que estos lugares es de mayor circulación y encuentro de las personas, y al mismo tiempo lugar de funcionamiento de estos bares y cantinas clandestinas.

### **4.3. Tiempo**

La investigación se basa a partir de la información obtenida del año 2012 a septiembre de 2013.

## 5. OBJETIVOS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

### 5.1. Objetivos Generales

Demostrar, la necesidad de la Participación de Juntas Vecinales como Control Social en los controles operativos que realizan las Autoridades Municipales y Policiales, contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas.

### 5.2. Objetivos Específicos

- **Describir**, los constantes operativos realizados por las autoridades municipales y la fuerza pública, sin ningún resultado.
- **Establecer**, la necesidad de Participación de Juntas Vecinales como Control Social en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas.
- **Proponer**, la Participación de Juntas de Vecinales como Control Social en los Operativos que realizan las Autoridades Municipales y Policiales contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, al Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Alto.

## 6. MARCO TEÓRICO

La presente investigación, esta sujeta al corriente doctrinal de la teoría funcionalista de Rafael Bielsa en el cual el autor refleja su concepción de servicio publico como “una actividad publica y privada, regulada por la ley con el objeto de satisfacer en forma mas o menos continua necesidades colectivas”<sup>1</sup>, citado por Ricardo Miguel Zuccherino en su obra Tratado de Derecho Federal Estatal y Municipal, a través de esta corriente la investigación se aproxima a la actividad de servicio publico que ejercen las autoridades

---

<sup>1</sup> SUCCHERINO Ricardo Miguel, “Tratado de Derecho Federal, Estatal y Municipal”, 2da Edición, Ediciones DEPALMA, Buenos Aires, 1992, p. 218.

municipales policiales para satisfacer las exigencias de los vecinos y habitantes de la ciudad de el Alto.

Las normas jurídicas no nacen a gusto del legislador, mas bien son expresiones de la sociedad y sus necesidades, en ese sentido, existe una relación causal entre los hechos sociales y las normas jurídicas, interactuando los hechos sociales como causa y la norma como efecto de esa causa, esto es una de las pruebas mas verdaderas de que el derecho es una ciencia social.

En ese sentido en la investigación existe la necesidad de incorporar la Participación de Juntas Vecinales como Control Social, en los controles operativos que realizan las autoridades municipales y policiales.

La incorporación de la participación de Juntas Vecinales en la ley y las ordenanza municipal de la ciudad de el Alto, las Juntas Vecinales serán parte integrante para la conformación de unidades de controles operativos de que realizan las autoridades municipales y policiales, específicamente en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas.

## **7. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **7.1. Métodos Generales**

La presente investigación tiene los siguientes métodos:

### **7.1.1. Método Analítico**

Se utilizó el método analítico, para analizar parte por parte el concepto de municipio, control social, junta vecinal, juntas vecinales y se hace un análisis también referente a la participación y control social según la ley, municipio según la ley, seguridad ciudadana según la ley, así como la participación de juntas vecinales en la ley. Se examina y posteriormente se interpreta los artículos en las leyes si es pertinente o no para la aplicación de la participación de juntas vecinales como control social.

### **7.1.2. Método Sintético**

El método sintético fue utilizado como complemento al método analítico, y mediante este método se procederá a la integración y reconstrucción de los elementos aisladamente analizados para ser articulados en un todo concreto, sobre todo para tener un panorama amplio y completo que permita tener una idea concreta sobre la problemática de la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas y su alternativa por la vía de la participación de juntas vecinales como control social en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas.

### **7.1.3. Método Deductivo**

Este método fue utilizado a partir de los conceptos principalmente desde el concepto de municipio. En otros términos, se recurrirá a los Artículos de algunas leyes nacionales y desde allí explicar la participación de Juntas Vecinales como control social, se utilizó también en la observación de bares y cantinas clandestinas y los operativos realizados por las autoridades. El método deductivo también se utilizó en la elaboración de las conclusiones.

## **7.2. Método Específicos**

### **7.2.1. Método Exegético**

El método exegético fue utilizado inicialmente para la interpretación de las disposiciones legales como ser la Nueva Constitución Política del Estado, Ley de Participación y control social, Ley de Municipalidades, Ley de Sistema de Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley marco de Autonomías y Descentralización, Decreto Supremo, Ley de control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Ordenanza Municipal, El Estatuto Orgánico de la FEJUVE de la ciudad de El Alto. Estas normas jurídicas al estar relacionados con el tema de investigación, serán analizados en su contenido y significado, esto es, palabra por palabra, artículo por artículo, para interpretar auténticamente y descubrir y comprender la intención, la voluntad o el animó del legislador, en la elaboración de la norma jurídica.

### **7.2.2. El método de las construcciones jurídicas**

Este método fue utilizado esencialmente para la construcción y elaboración del Anteproyecto para incorporar la participación de Juntas Vecinales como control social en los controles operativos que realizan las Autoridades Municipales y Policiales, lo que implica un proceso de construcción de la norma jurídica, el cual permita que la participación de Juntas Vecinales sean realizadas tomando en cuenta la necesidad de apoyo de las autoridades municipales y policiales, para luchar contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas

## **8. TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **8.1. Documental**

Con respecto a las técnicas de investigación, se utilizó información de tipo documental-bibliográfico, para lo cual se elaborarán fichas textuales, de resumen y bibliográfico.

### **8.2. Encuesta**

Este instrumento de investigación fue aplicada a las personas que circunstancialmente se hallan en las zonas 12 de Octubre y villa dolores de la (Ceja de El Alto) del Distrito Municipal numero uno de la ciudad de El Alto. La encuesta fue realizada bajo la forma de cuestionario y la modalidad de preguntas cerradas y la información obtenida fueron sistematizados en cuadros estadísticos, los cuales fueron analizados e interpretados, esto con el objeto de fundamentar empíricamente la investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **DESARROLLO HISTÓRICO Y PROBLEMAS ACTUALES CON BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS EN LA CIUDAD DE EL ALTO (DIAGNÒSTICO)**

#### **1. PRIMEROS HABITANTES DE LA CIUDAD DE EL ALTO**

Los primeros habitantes eran comunidades agrarias como: Ingenio, Charapaqui, Yunguyo y chijipampa y lo llamaron “Chusa Marca” que es un palabra aymara que significa “Pueblo vacío”, lo llamaron también “Alaj Pacha” que es aymará también que significa “Tierra en el Cielo” y posteriormente “Alto Pata” que es lugar elevado, estas comunidades agrarias dieron origen a los primeros asentamientos en la ciudad de El Alto como Zonas: 12 de Octubre; Villa Dolores, 16 de Julio, Alto Lima, Ballivián Bolívar y Villa Tejada, esto es una muestra del inicio del nacimiento de la ciudad de El Alto, actualmente según el Censo Nacional del 2012 la ciudad de El Alto es la segunda urbe que mas habitantes tiene con una cifra de 764.617 habitantes una ciudad joven y pujante en vías de desarrollo.

Lo que actualmente, con el pasar de los años, el crecimiento poblacional y organizativo se ha incrementado poco a poco, al igual que los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, transporte y teléfonos, para la satisfacción y bienestar de la población de la ciudad de El Alto y por ende el Distrito Municipal Numero uno, consta de las siguientes zonas que se detalla a continuación:

**TABLA 1**  
**ZONAS DEL DISTRITO MUNICIPAL No. 1**

12 de Octubre	Ciudad Satélite Plan 50
31 de Octubre Anexo Santa Rosa	Ciudad Satélite Plan 561
Alpacoma Central	Complemento Rosas Pampa I
Anexo Santa Rosa	Complemento Rosas Pampa II
Arco Iris	CONAVE. 12 de Octubre
Barrio Minero 12 de Octubre	Faro Murillo
Bolívar YKK	Ferrovianos Guaqui
Ciudad Satélite	Santa Rosa de Lima
Ciudad Satélite Plan 097	Tejada Alpacoma Bajo
Ciudad Satélite Plan 112	Villa Alto corazón de Jesús
Ciudad Satélite Plan 125	Villa Dolores
Ciudad Satélite Plan 129	Villa Exaltación 1ra. 2da. Y 3ra Secc.
Ciudad Saletita Plan 148	Villa Rosas Pampa
Ciudad Satélite Plan 175	Villa Santa Rosa
Ciudad Satélite Plan 220	Villa Santiago I
Ciudad Satélite Plan 328	Villa Tejada Alpacoma
Ciudad Satélite Plan 361	Villa Tejada Rectangular
Ciudad Satélite Plan 405	Villa Tejada Triangular
Ciudad Satélite Plan 482	Rosas Pampa (Comunidad)
Villa Bolívar A	Alto Corazón de Jesús

Fuente:” Gaceta Municipal N° 1/99”<sup>2</sup>

<sup>2</sup> GOBIERNO Municipal de El Alto, “Gaceta Municipal”, Ordenanza Municipal 065/2002, p. 57.

La presente investigación se localiza en el Distrito municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, que fue creado mediante la Ordenanza Municipal 065/2002 de fecha 29 de mayo de 2002 “ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece los distritos municipales urbanos 1,2,3,4,5,6,7 y 8, al mismo tiempo que el Distrito Municipal Rural 9”<sup>3</sup>, pero en la investigación solo se toma en cuenta dos zonas como referencia en las cuales son Villa Dolores y 12 de Octubre de la Ceja de El Alto.

El Distrito uno cuenta con Unidades educativas **fiscales (Tarapacá, Eva perón, 6 de junio, Juan Carriles, Brasilia y otros)**, privadas, Centros de Salud, Hospitales, Institutos, Universidades, Instituciones, Medios de comunicación, Mercados, Asociaciones de comerciantes, con Aeropuerto Internacional El Alto, con comando de la Fuerza Aérea, Universidad Pública de El Alto y otros.

Además los habitantes de este Distrito Municipal uno trabajan intensamente para superar la crisis económica y falta de empleos en que vivimos la ciudad de El Alto, además es más Distrito uno es lo que mas contribuye con los impuestos a la economía del Gobierno Autónomo Municipio de la Ciudad de El Alto por ser un distrito que posee actividades comerciales, y se considera como centro de la ciudad de El Alto.

## **2. FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO**

La ciudad de El Alto, fue creado mediante el congreso nacional del 6 de marzo de 1985 con la denominación de cuarta sección de la Provincia Murillo con su Capital con el nombre de “El Alto”, y se elige la primera junta Municipal conformada por cuatro Múnicipes el 7 de noviembre de 1985 en el que es nombrado como primer Alcalde el Vecino Juan Polo Maguiñas y la señora Velia Hirsuta Vásquez como primera presidente de la Junta.

Posteriormente el congreso nacional a través de de Ley 651 del 26 de septiembre de 1988, El Alto es elevado a rango de ciudad con el nombre de **ciudad de “El Alto”**

---

<sup>3</sup> GACETA MUNICIPAL, Ordenanza Municipal 065/2002, Ciudad de El Alto, P. 56.

adoptando desde esa fecha hasta la actualidad, el cual con los años se convirtió en una ciudad de dignidad nacional, actualmente es la ciudad mas joven de Bolivia, que hoy se constituye en el bastión fundamental para la unidad boliviana y con el lema de “El Alto de pie nunca de rodillas”, este lema refleja la voluntad y el compromiso que tienen los ciudadanos de la ciudad de El Alto con Bolivia y con su ciudad, consigna que nació con una huelga de la Fejuve el 17 de marzo de 1993 que emitieron un manifiesto a la comunidad y al país su lucha.

### **3. UBICACIÓN GEOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO**

La ciudad de El Alto, es un municipio de Bolivia, ubicado en el Departamento de La Paz, de Provincia Murillo, actualmente cuenta con 1200 urbanizaciones y 14 distritos Municipales, para establecer y ubicar perfectamente la ciudad de El Alto señalamos las publicaciones del periódico El Alteño dice “el Director de Catastro de la Alcaldía Alteña, Angel Ortiz, menciono que tanto la recolección como la actualización de datos que realizaron desde la gestión 2011 hasta abril de este año. Aclaro que se tomo como referencia imágenes satelitales. Entre los nuevos datos que arroja este mapa, que refleja el área urbana de El alto, esta que es mas grande en comparación con la Ciudad de La Paz, Tenemos alrededor de 15 a 18.000 hectáreas de mancha urbana.

El Alcalde de El Alto, Edgar Hermogenes Patana, hace referencia a los distritos 1,2,3,4,5,6,7,8,12 y 14 los que forman parte de la mancha urbana de la ciudad, son considerados urbanos por que se encuentran consolidados legalmente como Urbanizaciones y cuentan con Resolución Técnica Administrativa, Planimetrías Aprobadas y debidamente homologadas por el Concejo Municipal y su correspondiente Zonificación.

Mientras que los distritos 9, 10,11 y 13 no figuran en la mancha urbana por ser consideradas rurales, por que sus planimetrías se encuentran en trámite, aunque una vez aprobada se integraran a la mancha urbana.”<sup>4</sup>

Y como límites y/o colindancias de la ciudad de El Alto tenemos:

- Al Norte : con el Municipio de Pucarani y el Cantón Zongo;
- Al Sud : con el Municipio de Achocalla y Viacha;
- Al Este : con el Municipio de La Paz y
- Al Oeste : con el Municipio del Laja y segunda sección de la provincia los Andes.

#### **4. PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO**

La ciudad de El Alto es una ciudad que registra mayor cantidad de consumo de bebidas alcohólicas, en diferentes zonas y distritos de la ciudad de El Alto específicamente en la ceja de El Alto, lugar donde funcionan y se encuentran mayor parte bares y cantinas clandestinas.

En la investigación se toma en cuenta el Distrito Municipal numero uno, específicamente en las zonas, 12 de Octubre y Villa Dolores (Ceja del Alto), por que son lugares de mayor circulación y lugar de en cuenta de ciudadanos (nas), además el lugar de funcionamiento y aparición de bares y cantinas clandestinas que funcionan sin la autorización de licencia de funcionamiento, por lo se encuentra en contraposición a la Ordenanza Municipal No. 132/2007 de la Ciudad de El Alto.

Por los operativos efectuados por las Autoridades Municipales y Policía Nacional, contra estos bares y cantinas clandestinas, la situación no cambia, sigue funcionando y apareciendo los locales clandestinos, el control a estos locales es imposible, difícil, las

---

<sup>4</sup> EL ALTEÑO, Política, El Alto, domingo 28 de abril, 2012 p. 7 y 8

Autoridades no pueden frenar, menos hacer un seguimiento, constante después de un operativo realizado a estos bares y cantinas clandestinas, por lo que es un problema para los habitantes de la ciudad.

Ya que las Autoridades no pueden controlar la aparición y funcionamiento de estos establecimientos clandestinos, por eso es necesario poner en práctica la participación y control social de Juntas Vecinales, en los operativos contra estos locales clandestinos, y de esa manera, solucionar el problema de funcionamiento y aparición de bares y cantinas clandestinas.

Finalmente, tener el control total, por parte de las Autoridades Municipales, Policiales y las Juntas Vecinales de las zonas, mediante la vigilancia permanente después de un operativo realizado a estos bares y cantinas clandestinos.

## **5. CONSUMO INDISCRIMINADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

El consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas es alarmante, y es un problema para la ciudad de El Alto ya que se constituye como una costumbre tomar bebidas alcohólicas en grandes cantidades, en acontecimientos sociales, entradas folklóricas, en bares y cantinas e incluso en las calles de la ciudad, canchas deportivas, en la challa de puestos de venta, se considera tan común, que pocos le prestan atención a este problema.

Cuando se consume las bebidas alcohólicas en poca cantidad, puede producir como primera consecuencia efectos inmediatos como: pérdida de la razón, pérdida de equilibrio, disminuye la vista y auditiva, existe dificultad para hablar y otros.

Y cuando se consume bebidas alcohólicas en grandes cantidades, esto lleva a padecer consecuencias devastadoras como: pérdida de conocimiento, dificultad de respiración, causa la muerte por coma etílico, parálisis respiratorio, es decir que los efectos o resultados adversos que se obtienen por el consumo de bebidas alcohólicas prologados,

aparecen complicaciones y además impide desarrollarnos como persona libre en nuestro ambiente familiar, laboral, social, etc.

Según el epidemiológico “Nelson Chavarria del Servicio Regional de Salud (Seres) de El Alto, los pacientes hospitalizados a consecuencia de las afecciones, por el consumo de bebidas alcohólicas, ha aumentado entre el 20% y 30%, también dijo que el consumo de alcohol dejó de ser una problemática individual o de familia, sino un problema social, porque sus efectos alcanzan a las estructuras sociales, el desarrollo humano y el entorno social.”<sup>5</sup>

Esta opinión del epidemiólogo, es cierto, real y visible, por que el consumo de bebidas alcohólicas aumentó se puede observar en las calles de la ciudad de El Alto, a las personas borrachos embriagados por el alcohol, especialmente los fines de semana a personas de diferentes edades, también es cierto que el consumo de bebidas alcohólicas no es problema individual , ni familiar, sino es un problema social, por ejemplo, cuando el consumo de bebidas alcohólicas causa accidentes de tránsito afecta a la sociedad ya un accidente de tránsito se ve afectada varias personas por lo tanto varias familias sufren al ser afectado con un accidente de tránsito, lo mismo ocurre con violencias, agresiones, vandalismos, robos, violaciones, y otros delitos.

Según “la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), de enero a septiembre de 2013 se registró cerca de 7.112 casos de contravenciones, como riñas y peleas, escándalo en vía pública, de las cuales el 90% se producen a consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas. Asimismo, se registraron 1866 casos de agresión psicológica, física y sexual, de los cuales el 95%, son consecuencias del consumo del alcohol. En la presente gestión, se registro 630 casos de accidentes de tránsito, por conducir en estado de ebriedad. La penúltima semana de septiembre de 20 accidentes automovilísticos, el 80” fue protagonizado por conductores ebrios”<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> WWW. La razon.com/ciudad/seguridad/alcaldes-demandas-apoyo-policial-alcohol

<sup>6</sup> WWW. La razon.com/ciudad/seguridad/alcaldes-demandas-apoyo-policial-alcohol

Por lo que se puede ver según estas informaciones que brinda la FELCC, el consumo de bebidas alcohólicas, causa una multitud de consecuencias, accidentes de tránsito, delitos contra las personas, propiedad.

Por la multitud de problemas que provoca el consumo de bebidas alcohólicas en la ciudad de El Alto, es necesario que las Autoridades y las organizaciones sociales de las zonas a través de sus representantes (Juntas Vecinales), se pongan a luchar contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, que es el lugar de consumo de bebidas alcohólicas, que dañan la salud de las personas, especialmente el desarrollo físico y mental de los jóvenes y adolescentes que consumen bebidas alcohólicas a muy temprana edad.

Estos jóvenes y adolescentes por consumir bebidas alcohólicas a muy temprana edad tienen menores posibilidades del desarrollo físico y mental por que causa graves irreparables consecuencias y efectos muy adversos a corto, mediano y a largo plazo a la salud de aquellos jóvenes y adolescentes que comienzan a consumir bebidas alcohólicas a muy temprana edad.

## **6. LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE EL ALTO**

La ciudad de El Alto, es un ciudad mas joven, mas peligrosa, mas violenta, por existir elevados índices de violencia, inseguridad y la comisión de delitos que atentan a la seguridad de los estantes y habitantes que sufren en sus barrios, zonas, distritos y/o en el Municipio de El Alto, a diario con el temor de ser victimas en cualquier lugar por actos delictivos, especialmente en las noches, convirtiéndose en zonas peligrosas.

La población de la ciudad de El Alto, no se siente segura y que la inseguridad ciudadana se ha constituido en un problema, por que los habitantes perciben sienten y viven a diario: de ser asaltados, atracados, por pandillas juveniles y otros delincuentes, que atentan diariamente a los habitantes de la ciudad.

Además los actos delictivos actualmente se modernizaron con nuevos mecanismos y modalidades de acción de delitos, los criminales se organizan, planifican, incluso realizan el siguiendo a viviendas, tiendas, oficinas publicas y a personas, con filmadores, cámaras fotografías, celulares, con vehículos, que seleccionan y estudian a sus victimas, para luego materializar en acto criminal y posteriormente huir después de haber realizado un acto delictivo en vehículos.

Por otro lado es cierto también, que, muchos de los habitantes de la ciudad de El Alto, observan ciertas marcas en sus casas o viviendas con grafittes en sus puertas o fachadas de sus domicilios, como señas o cierta información clave entre los delincuentes, pues al cabo de cierto tiempo la casa fui robada después de haber sido marcado o grafiteado.

La inseguridad ciudadana es un problema nacional, por lo tanto es trabajo de todos, no solo se las Autoridades si no también de todos ciudadanos de Bolivia, para lo cual es necesario establecer líneas de acción de coordinación con la Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la Policía Nacional y Organizaciones Sociales, con el objetivo de diseñar en forma coordinada una Política Departamental, municipal y por que no una política vecinal, donde se realicen acciones conjuntas en apoyo a las Autoridades y de esa manera fortalecer, la seguridad ciudadana,

pero siempre respetando las atribuciones y competencias que establecen las leyes nacionales y locales.

Para realizar acciones conjuntas se debe tomar en cuenta las siguientes líneas de acciones para luchar contra la inseguridad ciudadana:

- Defender el Sistema Normativo existente en nuestro país y municipio, aplicando y haciendo cumplir las leyes nacionales y locales a cabalidad.
- Dotar los recursos materiales y personales, para la seguridad ciudadana, tal como el Alcalde de la ciudad de El Alto, Edgar Patana “entrego el martes 23 de Julio de 2013, 20 vagonetas, 3 camionetas, 36 motocicletas, mobiliario de oficina, equipos de computación, colchones, frazadas, garrafas, baterías de handy, con un presupuesto que bordea los 10 millones de bolivianos, para luchar y reducir los índices de delincuencia de la urbe”<sup>7</sup>. Todo esto es para fortalecer la seguridad ciudadana en la ciudad de El Alto.
- Debe existir una acción y participación conjunta, de todos, para luchar contra la inseguridad ciudadana, y tener una vida segura en nuestra zonas, distritos, municipios, departamentos y todo el país.

Para este objetivo anhelado por la sociedad Boliviana, es necesario la coordinación y corresponsabilidad de las Autoridades Nacionales, Departamentales, Locales y Organizaciones Sociales, para tener el acceso total a la seguridad ciudadana de los habitantes de la ciudad de El Alto, a través de una organización, de planes, programas, proyectos que mejoren la seguridad ciudadana.

---

<sup>7</sup> EL ALTEÑO, Publicidad, Bs 10 Millones para la Seguridad Ciudadana, El Alto, Miércoles 24 de julio 2013, p. 16.

## 7. LA CRIMINALIDAD EN LA CIUDAD DE EL ALTO Y LAS CAUSAS

La criminalidad en la ciudad de El Alto, es alarmante por constantes denuncias que hacen los vecinos ante la FELCC de la ciudad de El Alto, convirtiéndose en una ciudad peligrosa, para lo cual se tiene información de datos estadísticos de casos atendidos de la FELCC de la gestión de 2012, que a continuación se detalla:

**TABLA No. 2**

**DELITOS ATENDIDOS POR LA FELCC DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN  
ANUAL DE ENERO A DICIEMBRE 2012  
DISTRITO - 1 -**

<b>DIVISIONES</b>	<b>DISTRITO - 1 -</b>
Homicidios	135
Personas	339
Menores y familia	221
Propiedad	550
Eco. Financieros	576
C. Corrup. Pub.	428
C. Org. Y Op. Esp.	28
Trata y trafico de personas	36
<b>Total</b>	<b>2313</b>

**Fuente: “Divisiones de FELCC”<sup>8</sup>**

Como se ve en el cuadro, en el distrito uno, en el año 2012 se atendieron 2313 casos en sus deferentes divisiones que tiene registrado en las oficinas de FELCC.

También es necesario señalar las causas o motivos por las que se generan la criminalidad, para lo cual señalamos los siguientes:

- ✓ **Lo económico**, cuando en la sociedad existe una profunda desigualdad social con respecto al ingreso económico, aparece la criminalidad.

---

<sup>8</sup> FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN, “División - F.E.L.C.C.”, Ciudad de El Alto Anual, 2012.

- ✓ **Lo social**, cuando existe un desempleo precario, esto puede alimentar la comisión de un delito; el excesivo consumo de bebidas alcohólicas que puede ser un factor que distorsiona el comportamiento de una persona y que puede activar la acción de un delito o la comisión de un delito.

Tenemos también una urbanización desordenada que no obedecen a una planificación territorial tal es el caso de la ciudad de El Alto, en algunas zonas no existen servicios públicos como ser: la carencia de alumbrados públicos, con asentamientos dispersos en diferentes zonas por falta de calles y avenidas fluidas determinadas y un sin número de desorden que vive esta ciudad, que favorecen la comisión de un delito.

# CAPÍTULO III

## ANÁLISIS TEÓRICO Y LEGAL

### (Municipio, Seguridad Ciudadana, Consumo de Bebidas Alcohólicas, Participación y Control Social, Control y Expendio de Bebidas alcohólicas, Ordenanza Municipal, la participación de Juntas Vecinales) (PRONÒSTICO)

#### 1. MUNICIPIO

El autor Constantino Escobar Alcon, en su obra “Derecho Municipal”, cita a Pablo Dermizaky para este autor “Los orígenes del municipio se remonta a las épocas primitivas de la familia humana. Viene de épocas muy remotas y tiene su fundamento sociológico en las relaciones que engendra la vecindad,”<sup>9</sup> y el autor Constantino Escobar Alcon, en su libro de Derecho Municipal señala dice que “...el municipio como una comunidad de familias establecidas en un determinado territorio donde existen las relaciones de vecindad, amistad y solidaridad, que persiguen fines y propósitos de beneficio colectivo.....”<sup>10</sup>

El municipio, según Dermizaky, citado por Constantino Escobar Alcon, en su obra de Derecho municipal dice que el municipio: viene desde las épocas primitivas de la familia humana y que tiene un fundamento sociológico en las relaciones de vecindad, en la misma obra el autor Constantino Escobar Alcon dice: que, el municipio es la comunidad

---

<sup>9</sup> ESCOBAR Alcon Constantino, “Derecho Municipal”, Editorial Jurídica Temis, 3ra Edición, La Paz-Bolivia 2010, p. 36.

<sup>10</sup> Idem, 36.

de familias establecida en un territorio donde hay relaciones de vecindad, amistad y solidaridad y que todos persiguen el mismo interés colectivo.

El municipio, es de las épocas remotas muy antigua, que es un conjunto de familias, sus relaciones se basan en las relaciones de vecindad, amistad, solidaridad y viven en un lugar determinado y que persiguen un interés colectivo.

Como el municipio, se fundamenta en relaciones de amistad y solidaridad, entonces como vecinos de una determinada zona, hay que luchar y ayudarse, contra la aparición y funcionamiento de locales clandestinos que es el interés de los vecinos y de todo el municipio.

Así también, el autor Constantino Escobar Alcon, en su obra “Derecho Municipal”, cita al autor Carlos Blanco Cazas que dice: “El municipio es el conjunto de la comunidad (población), el espacio en el que existe esta comunidad (territorio), por lo tanto involucra a las instituciones, la sociedad civil (el movimiento social local, entre otros)”<sup>11</sup>.

El municipio, es la población, que ocupa un espacio territorial, por lo tanto todas las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil organizada de ese lugar, le pertenecen al municipio.

Entonces el municipio, es una determinada población que tiene un espacio territorial propio con todas sus instituciones como Alcaldía, Policiales, universidades, empresas publicas y privadas, Educativas, juntas vecinales y otros, es decir todas las instituciones que funcionan en un determinado lugar pertenece a ese municipio, por lo tanto las Autoridades Municipales ejercen la competencia y sus atribuciones a esas instituciones y a toda la población de ese municipio.

## **2. MUNICIPIO SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA**

---

<sup>11</sup> Ibidem, p 39.

A momento de analizar el concepto de municipio en las legislaciones bolivianas, se toma algunas leyes que hacen referencia al municipio las cuales tenemos:

## **2.1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional**

La Constitución Política del Estado Plurinacional, con respecto al municipio señala en su “Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un consejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”<sup>12</sup>

Nuestra Constitución, no define el concepto de municipio solo describe la organización del Gobierno Autónomo Municipal dice:

El Gobierno Autónomo Municipal, esta constituido por un Órgano Legislativo que es el Concejo Municipal que tiene la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa. Y el Órgano Ejecutivo que esta a cargo del Alcalde o Alcaldesa.

Al reconocer estas facultades deliberativa, fiscalizadora legislativa, ejecutiva a cargo del Gobierno Autónomo Municipal, puede según el autor Constantino Escobar Alcon en su obra de Derecho Municipal dice: “Para el mejor gobierno y administración del municipio la jurisdicción y competencia municipal permite al Gobierno Municipal crear Distritos Municipales, para que puedan cumplir sus fines y objetivos con eficacia y eficiencia.”<sup>13</sup>

Actualmente, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tomando en cuenta esta definición El Alto tiene 14 distritos municipales que los mismos con parte integrante y dependiente del Gobierno Autónomo Municipal.

## **2.2. Ley de Municipalidades (2028)**

---

<sup>12</sup> NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Art. 283.

<sup>13</sup> ESCOBAR Alcon Constantino. “Derecho Municipal”, Editorial Jurídica 3ra Edición, La paz – Bolivia 2007, p. 257.

Según la Ley No. 2028 (Ley de Municipalidades) en su Artículo 3, señala “Municipio, es la unidad territorial, política y administrativamente organizada en la jurisdicción y con las habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del estado (plurinacional) y democrático boliviano. IV. El gobierno y la administración del Municipio se ejerce por el Gobierno Municipal.”<sup>14</sup>

El municipio, es unidad territorial, política y administrativa organizada en una jurisdicción y sus habitantes, que es base de ordenamiento territorial del Estado plurinacional de Bolivia. Y este municipio es Gobernado por el Gobierno Municipal.

### **2.3. Ley Marco de Autonomías y Descentralización**

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el Título III, Capítulo II, de Autonomía Municipal señala en su “Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, (...). II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.”<sup>15</sup>

La Ley Marco de Autonomías y descentralización, tampoco define el concepto de municipio, solo describe la organización del Gobierno Autónomo Municipal y la elección de los mismos de acuerdo a la población, territorio y equidad, mediante sufragio.

---

<sup>14</sup> LEY DE MUNICIPALIDADES, Ley No. 2028, Art. 3.

<sup>15</sup> LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION “Andrés Ibáñez”, Art. 34.

El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido dice por: Concejo Municipal, integrado por concejales y/o concejalas electas o electos de acuerdo a la población territorio y equidad, mediante un sufragio de voto universal. Según esta Ley sus atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. Y un órgano ejecutivo dirigido por un Alcalde o Alcaldesa, elegido o elegida por sufragio universal, por una lista separada de los concejales y por mayoría simple.

### **3. SEGURIDAD CIUDADANA**

La seguridad ciudadana, es la preocupación central del Estado Plurinacional de Bolivia, de proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, frente a los crímenes que se cometen en contra de los habitantes de la ciudad de El Alto, y por que no decir en todo el país.

### **4. SEGURIDAD CIUDADANA SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA**

Según la Leyes Nacionales, la Seguridad Ciudadana, es para proteger la vida, la integridad física, la dignidad, y la propiedad de las personas, bajo los derechos fundamentales, esto implica proteger los valores que fundamentan la vida colectiva de seguridad ciudadana dirigida a la protección de los derechos humanos fundamentales y su vez, salvaguarda las oportunidades de desarrollo de las personas y la colectividad.

#### **4.1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional**

Primeramente tenemos, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su “Artículo 299. I las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades Territoriales autónomas: (menciona una de las competencias del Estado y de las entidades Territoriales Autónomas, en su) numeral 13. La Seguridad Ciudadana.”

En este artículo se establece las competencias que, deben ser compartidas entre el gobierno central, gobierno departamental y local, con respecto a la seguridad ciudadana.

La Constitución solo establece en este artículo, las competencias de las Autoridades en sus diferentes niveles y no existe las competencias de las organizaciones sociales con respecto a la seguridad ciudadana.

#### **4.2. Ley de Municipalidades (2028)**

“Título VI, Capítulo único, Artículo 152º, párrafo, II. El Gobierno Municipal podrá convenir con las Organizaciones Territoriales de Base la conformación de servicios de apoyo a la comunidad en las áreas de seguridad ciudadana, (...).”<sup>16</sup>

Con respecto a la seguridad ciudadana, la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal puede acordar con las organizaciones territoriales de base, los servicios de apoyo a la comunidad en áreas de seguridad ciudadana y no dice nada sobre la participación de las organizaciones sociales en la seguridad ciudadana.

---

<sup>16</sup> LEY DE MUNICIPALIDADES (2028), Art. 152.

### **4.3. Ley Marco de Autonomías y Descentralización**

Titulo V, Capítulo III, “Artículo 98. (SEGURIDAD CIUDADANA). I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado.”<sup>17</sup>

Según esta Ley, el Estado es el garante de los derechos fundamentales y su fin es la seguridad ciudadana, y función principal es la Constitución Política del Estado. Y dice que el ejercicio de la competencia con respecto a la seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas debe sujetarse a una ley especial emitida a nivel central, que vendría ser (la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Para un Vida Segura). Que continuación se detalla:

### **4.4. Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Para una Vida Segura) Ley N° 264)**

La Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Titulo I, señala en su “Artículo 1. (Objeto). La presente ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, en coordinación con los diferentes niveles de Estado”<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION (Andres Ibáñez), Art. 98.

<sup>18</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 264 de 31 de Julio de 2012, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, Edición Oficial, La Paz – Bolivia, Art. 1

Según esta ley la seguridad ciudadana, esta garantizada, creando la paz y tranquilidad social en todos los espacios públicos y privados, expresando la mejor calidad de vida, con el objetivo de Vivir Bien. Y en coordinación con otras autoridades de diferentes niveles del Estado.

Además, la ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el Título II, Capítulo I, en su marco institucional establece en su Artículo 5. Parágrafo “II. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, se fundamenta en el establecimiento de la corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana y el control social.”<sup>19</sup>

En el marco institucional la seguridad ciudadana, se establece la corresponsabilidad institucional y la sociedad civil organizada a través de control social, aquí ya da indicios de participación de sociedad civil organizada con respecto a la seguridad ciudadana y mas adelante señala:

La Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Título II del Marco Institucional, del capítulo III, del Artículo 15, del parágrafo II, Numeral: 9. Representantes a nivel nacional debidamente acreditados, de las organizaciones sociales y juntas vecinales”<sup>20</sup>

En este artículo establece claramente quienes son los representantes de las organizaciones sociales y juntas vecinales, que deben ser reconocidas y acreditados como representantes del concejo de coordinación sectorial, como se puede ver quienes nos pueden y deben representarnos en la seguridad ciudadana como concejo de coordinación sectorial a nivel nacional, departamental y municipal.

Además en la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Título II del Marco Institucional, del capítulo III, artículo 17, “Numeral 9. Promover mecanismos de

---

<sup>19</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 264, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, Edición Oficial, La Paz- Bolivia, 2012, Art. 5.

<sup>20</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 264, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, Edición Oficial, La Paz- Bolivia, 2012, Art. 15.

participación y coordinación con la sociedad civil”<sup>21</sup>, como se ve en este Artículo la ley promueve mecanismos de participación y coordinación de la sociedad civil con respecto a la seguridad ciudadana y no especifica que organización social puede participar en la seguridad ciudadana.

## **5. CONTROL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

El control de venta de Bebidas alcohólicas, es de suma importancia en los lugares de consumo de bebidas alcohólicas de los establecimientos autorizados por las Autoridades competentes de esta actividad económica, para cuidar la salud y la vida de la población.

## **6. CONTROL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA**

El control de venta de bebidas alcohólicas, en la ciudad de El Alto, es común ya sea en las calles, tiendas, establecimientos autorizados para su comercialización y locales de consumos de bebidas alcohólicas, inclusive en los establecimientos clandestinos, estos se agravan cuando se venden a menores de edad o cuando la menor de edad consume bebidas alcohólicas, de manera constante, lo que hace pensar, el incremento de la delincuencia, las violencias, es producto de la venta y consumo indiscriminada de bebidas alcohólicas, y otros males que enfrenta la ciudad de El Alto.

---

<sup>21</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley N° 264, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, Edición Oficial, La Paz- Bolivia, 2012, Art. 17.

## **6.1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional.**

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Título II, Capítulo Segundo, “Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. (...). II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, (...). (y) Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud. (...).”<sup>22</sup>

Según estos artículos todas las personas tienen derecho a la vida, la salud, protege, la integridad física y psicológica de las personas, ninguna persona tenga que sufrir tortura ni tratos crueles inhumanos, en particular las mujeres tanto en la familia como en la sociedad, también dice que el Estado adoptará medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia y toda acción u omisión que cause muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, o que atente los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política del Estado plurinacional.

Con el consumo de bebidas alcohólicas, se vulneran todos estos derechos que reza nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional, ya que el consumo de bebidas alcohólicas es el generador de violencias, de actos delictivos y junto a estos la inseguridad ciudadana en la ciudad de El Alto.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia “Título II, Capítulo Quinto, Sección III, Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.”<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DE ESTADO, Art. 15 y 18.

<sup>23</sup> NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DE ESTADO, Art. 47.

Según, este artículo todas las personas tienen derecho a dedicarse a cualquier comercio o actividad económica que debe ser lícita y que no perjudiquen ni atenten al bien colectivo.

Pero la actividad económica de un comercio debe cumplir con toda la documentación legal exigida por las leyes y la ordenanza municipal de cada ciudad para ser comercios lícitos; De lo contrario aquellas actividades económicas que no cuentan con ninguna documental legal de funcionamiento son comercios de actividad económica ilícita, tal es el caso de bares y cantinas clandestinas que no cuentan con ninguna documentación legal y atentan y vulneran las leyes nacionales y la ordenanza municipal de la ciudad de El Alto, por lo tanto son comercios ilícitos.

## **6.2. Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (Ley N° 259)**

Es una ley que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, tanto a las personas jurídicas como naturales, con la finalidad de prevenir, proteger, rehabilitar, controlar, y prohibir el incumplimiento de las leyes nacionales y las leyes locales de cada ciudad.

Según nuestra Ley Suprema, todos los comercios de actividad económica debe ser lícita cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la leyes, al respecto, la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su Capítulo II, Artículo 4. Señala “(Licencia de Funcionamiento o Autorización). Toda persona natural o jurídica que comercialice bebidas alcohólicas al público, deberá obtener la Licencia de Funcionamiento o Autorización, según corresponda, otorgada por los Gobiernos Autónomos Municipales.”<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Art. 4.

Todas las personas que se dedican al comercio de bebidas alcohólicas deben tener licencia de funcionamiento o autorización de los Gobiernos Autónomos Municipales de cada municipio.

Estas licencias de funcionamiento o autorización de los Gobiernos Autónomos Municipales de cada municipio, debe surtir efectos según la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su Capítulo II, “Artículo 5. (Efectos de la Licencia de Funcionamiento). La licencia de Funcionamiento por los Gobiernos Autónomos Municipales, surtirá efectos únicamente para el establecimiento, su titular, y el inmueble autorizado, no pudiendo extenderse el objeto de la licencia a otra actividad diferente para la cual fue originalmente otorgada.”<sup>25</sup>

Según esta ley, las licencias de funcionamiento debe surtir efectos solamente para el establecimiento, su titular y el inmueble autorizado y no debe la licencia de funcionamiento utilizarse en otra actividad económica.

En la ciudad de El Alto, muchos establecimientos de comercio existen y funcionan en otra actividad económica para lo que no fue autorizado por el Gobierno Autónomo Municipal, al respecto la investigación hace un detalle sobre los establecimientos que funcionan y utilizan la licencia de funcionamiento en otra actividad económica autorizado.

La presente, Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su Capítulo VII, “Artículo 29, párrafo I. “Los establecimiento que expenden bebidas alcohólicas sin contar con licencia de funcionamiento para el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas, serán sancionadas con la clausura del establecimiento y una multa de mínima de 2.000 UFVs. (y) párrafo II. Las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades diferentes a las permitidas en la Licencia de

---

<sup>25</sup> LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Art. 5.

funcionamiento, Establecida en el Art. 5 de la presente ley, serán sancionados con una multa mínima de 2000 – UFVs. Y la clausura definitiva del establecimiento.”<sup>26</sup>

Aquellos establecimientos, que funcionan sin licencia de funcionamiento y en otros casos la licencia de funcionamiento destinada a otra actividad económica según la ley se sancionará con multa y la clausura definitiva del establecimiento.

También, la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su Capítulo V, “Artículo 12. (Control). Todos los establecimiento que expendan, fabriquen, importen y comercialicen bebidas alcohólicas, serán sujetos al control e inspección periódica por parte de las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, en el ámbito de sus competencias.”<sup>27</sup>

Estas Medidas de Control según esta ley, todos los establecimientos que venden, fabriquen, importen las bebidas alcohólicas, están sujetas al control e inspección habituales, por parte de las Autoridades Municipales en coordinación con la Policía Nacional, de acuerdo a sus competencias y no establece el control de parte de las organizaciones sociales, menos el control de las juntas vecinales debería estar en la ley por que esto es un problema también de los habitantes de la ciudad de El Alto y no hace solo de las autoridades.

Las medidas de control de las Autoridades Municipales y Policía Nacional, no es suficiente, ya que este control actualmente se ha estado realizando con constantes operativos en los establecimiento donde venden bebidas alcohólicas al detalle, sin ningún resultado para las autoridades, es mas los habitantes vemos a diario en las calles

---

<sup>26</sup> LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Art. 29.

<sup>27</sup> LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Art. 12.

la venta de bebidas alcohólicas en cualquier lugar y hora y los funcionarios no conocen con exactitud de venta de bebidas alcohólicas.

Por eso en las medidas de control a los establecimientos donde se vende bebidas alcohólicas al detalle, es necesario la participación de juntas vecinales como control social a estos actos operativos, realizados por nuestras autoridades, para luchar conjuntamente tanto autoridades y la sociedad civil organizada representada por sus juntas vecinales, contra esta venta y consumo indiscriminada de bebidas alcohólicas en establecimientos de venta de bebidas alcohólicas.

### **6.3. Decreto Supremo (No 1347) del 10 de Septiembre 2012.**

El presente Decreto Supremo, es para reglamentar la Ley N° 259, de 11 de julio 2012, para el Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, estableciendo mecanismos y procedimientos para su aplicación.

En el Decreto Supremo No. 1347, Capítulo I, Artículo 2, “ítem e) Establecimiento de Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas: Es todo recinto autorizado para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas como ser bares, cantinas, chicherías, discotecas, salones de baile,…”<sup>28</sup>

El presente decreto supremo sobre la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece los establecimientos de consumo y venta de bebidas alcohólicas, a los: bares, cantinas, chicherías, discotecas, salones de baile, boites, barras americanas, whiskerías, clubes nocturnos, cabarets, café concerts, karaokes, restaurantes y choperías,

---

<sup>28</sup> DECRETO SUPREMO No. 1347, Art. 2.

en estos lugares se puede vender y consumir, no existe limitaciones ni establece horarios y días de venta.

#### **6.4. Ordenanza Municipal y su Reglamento No. 132/2007**

En cambio la Ordenanza Municipal y su Reglamento No 132/2007 de la Ciudad de El Alto, estable en sus Artículos los lugares donde es permitido el consumo de bebidas alcohólicas con categorizaciones y limitaciones con días y horarios de venta, para lo cual se hace una comparación con el Decreto Supremo (No 1347) del 10 de Septiembre 2012 y se tiene lo siguiente tabla:

**TABLA No. 3**  
**ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS**  
**ALCOHÓLICAS**

<b>Establecimiento</b>	<b>Según la Ord. Municipal 132/2007</b>	<b>Según el Decreto Supremo (No 1347)</b>
Restaurant	Permitida Ltda.	Permitido
Chifa Churrasquería	Permitido Ltda.	No existe
Recreo	Permitido Ltda.	No existe
Karaoke	Permitido	Permitido
Peña	Permitido	No existe
Discoteca	Permitido	Permitido
Salón de Eventos Sociales	No dice nada	No existe
Bar o Publico	Permitido	Permitido
Cantina	Permitido	Permitido
Wiskeria	Permitido	Permitido
Chicheria	Permitido	Permitido
Club Privado	Permitido	Permitido
Cabarets y Boite	Permitido	Permitido
Lenocinio	Permitido	No existe
Salones de Baile	No existe	Permitido
Barras Americanas	No Existe	Permitido
Café Concerts	No existe	Permitido
Choperias	No existe	Permitido

Fuente: “Ord. Municipal y su Reglamento 132/2007 y Decreto Supremo 1347.”<sup>29</sup>

## **7. LOCALES CLANDESTINOS**

Son aquellos establecimientos que no tienen documentos legales para su funcionamiento, así, lo establece la Ordenanza Municipal y su Reglamento N° 132/2007 de la ciudad de El Alto en su “Artículo 14. (Clandestinos). Todo establecimiento es declarado clandestino, cuando no tiene la correspondiente documentación legal de funcionamiento y debido a su actividad dolosa y fraudulenta se encuentra en contraposición a la ley;

<sup>29</sup> ORDENANZA MUNICIPAL 132/2007, Art. 9, y DECRETO SUPREMO No. 1347, Art. 2, Inc. e).

SERÁ CLAUSURADO EN FORMA INMEDIATA Y DEFINITIVA, acto realizado por el brazo operativo del G.M.E.A., que es OCDECO en coordinación con ACCSE, sin perjuicio de proseguir con el proceso legal por ante la DGAJ ante los estrados judiciales correspondientes y a otras instancias publicas”<sup>30</sup>

Entonces es clandestino todo establecimiento que no cuenta con documentos de funcionamiento de actividad económica y están en contra de la ordenanza municipal por lo que es clausurado de forma inmediata y definitiva a través de operativo del Gobierno Autónomo Municipal.

Se dice también clandestino, cuando no tiene licencia de Funcionamiento que es el certificado que acredita el legal funcionamiento de un establecimiento, no tiene impuesto anuales de la actividad económica, no cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal y su Reglamento, a esta situación el establecimiento clandestinos es intervenido por un brazo operativo de Gobierno Autónomo Municipal, los cuales son las siguientes: OCDECO que es Oficina Comunal de Defensa al Consumidor, en coordinación con ACCSE que es Área de Control de Consumo de Sostenibilidad Ecológica, sin perjuicio de proseguir el proceso legal ante DGAJ que es la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica ante los estratos judiciales.

En la ciudad de El Alto estos locales clandestinos, se puede ver a diario, además son lugares donde no existe ningún control, existe la facilidad de compra de productos que embriagan, especialmente los mas vulnerables son los menores de edad tal como señala un estudio realizado en La Razón en la pagina de Internet y señala: “El Consumo de bebidas Alcohólicas, en menores de edad, se incrementa en un 40% en la ciudad de El Alto, cuyos efectos están provocando diferentes problemas de salud que se exterioriza en diferentes patologías en los órganos internos de la población afectada, así lo señalo el epidemiólogo Nelson Chavarria del Servicio Regional de Salud (Seres)”<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> ORDENANZA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO N° 132/2007, Art. 14.

<sup>31</sup> WWW. La razon.com/ciudad/seguridad/alcaldes-demandas-apoyo-policial-alcohol.

Al respecto, el Consejo Municipal de la ciudad de El Alto analiza algunas disposiciones para sancionar a algunos propietarios que alquilan locales para bares ilegales, en la cual señalan La Razón en su pagina de Internet los siguientes: “Los propietarios de vivienda de El Alto deberán incluir una cláusula de rescisión de contrato de alquiler de los locales donde se habiliten negocios de expendio de bebidas alcohólicas, en caso de que estos sean clausurados definitivamente. De lo contrario serán procesados. Es cláusula forma parte del proyecto de Reglamento de Control al Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas y alimentos en Actividades Económicas, que actualmente es analizado en el Concejo Municipal de la alcaldía de El Alto”<sup>32</sup>

Esta clase de disposiciones esta bien, que incluyan en una cláusula de contrato de alquiler, para este tipo de negocios, pero los propietarios de la inmuebles no siempre hacen un documento de contrato de alquiler escrito mayormente es verbal, puesto que, no va ser tan fácil luchar contra estos locales clandestinos, a que se necesita mas control, pero de que, el control de los juntas vecinales conjuntamente con las Autoridades Municipales y Policiales, contra la aparición y funcionamiento de locales clandestinos para que sea eliminado definitivamente en la ciudad de El Alto, con los constantes controles operativos y un seguimiento a este tipo de negocios.

## **8. CONTROLES OPERATIVOS**

El control operativo, que realizan los servidores públicos, dentro de sus atribuciones y competencias, haciendo cumplir la Ordenanza Municipal 132/2007 en la ciudad de El Alto, inspeccionando el lugar y verificando los documentos, como la licencia de funcionamiento, pago de impuestos anual de la actividad económica y la requisita de la intendencia municipal, para ver si cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal y su Reglamento y si no cumple con los requisitos exigidos, el local es considerada clandestino.

---

<sup>32</sup> Idem.

Los Operativos son programado por la Dirección General de Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal de El Alto, designados mediante un memorandun a diferentes Unidades, señalando fecha, hora y lugar de concentración: (Intendencia, Seguridad Ciudadana, defensoría de la niñez y adolescencia, bienes encaudatos, recaudaciones, asesor jurídico, transporte, higiene) a este se le conoce como equipo multidisciplinario, que ejecutan el acto operativo programado, por ejemplo se transcriben los siguientes:

MEMORANDUN: de designación a: Gaston Omonte - asesor jurídico de la Sub Alcaldía del Distrito 3, en fecha 21 de mayo de 2012, Ref: Operativo. En atención a la comunicación interna Cite DSC/SG/OP/037/2012, emitido por secretario general, deberá asistir al OPERATIVO, programado para el día lunes 21 de mayo del presente a horas 18:00 p.m. hasta la conclusión lugar de concentración Guardia Municipal Av. Juan Pablo II. Nota asistir con chaleco y credencial o fotocopia de memorandum de designación. En tal sentido remite a este despacho informe circunstanciado en plazo de 24 horas, instruyendo además enmarcar su intervención dentro de lo reglamento dispuesto, emitido por el Dr. Freddy Tarqui Mamani, Jefe de Asuntos Administrativos de director general de asesoría jurídica del gobierno autónomo municipal de El Alto.

MEMORANDUN: El Alto 04 de septiembre de 2013, dirigido al Dr. Gaston Omonte P. asesor jurídico del gobierno autónomo municipal de El Alto, Ref: Operativo. En atención a la comunicación interna Cite DMSC/SE/OP/045/2013, emitido por secretaria general, deberá asistir al OPERATIVO, programado para el día viernes 06 de septiembre del presente a horas 20:00 p.m. hasta la conclusión, lugar de concentración Alcaldía Central (surtidor Victoria). Nota asistir con chaleco y credencial o fotocopia de memorandum de designación. En tal sentido remite a este despacho informe circunstanciado en plazo de 24 horas, instruyendo además enmarcar su intervención dentro de lo reglamento dispuesto, emitido por el Dr. Freddy Tarqui Mamani, Jefe de Asuntos Administrativos de director general de asesoría jurídica del gobierno autónomo municipal de El Alto, sellado y firmado. Después de recibir uno de estos memorandum el servidor público del gobierno autónomo municipal de la ciudad de El Alto tiene la obligación de asistir y

cumplir, sus funciones, que a continuación desarrollamos algunos operativos realizados y ejecutados por estos servidores públicos

### **8.1. Controles Operativos Realizados por los Servidores Públicos de 2012 – a Septiembre 2013.**

De fecha 12 de abril de 2012, a horas 20:00 p.m. el suscrito asesor jurídico del gobierno municipal del gobierno autónomo municipal informa: Que el acto operativo se inicio de horas 21:15 en la avenida tihuanacu No 2054 de la zona villa dolores, procediendo a la clausura de restaurant pensión familiar de propiedad de Gonzalo Gutierrez, sin decomiso, por cuanto licencia de funcionamiento no corresponde a la actividad económica a la fue destinado.

De fecha 21 de mayo de 2012 de 18: 00, lugar de concentración Juan Pablo II de la ciudad de El Alto, el acto operativo se inicio a horas 19:20 en la calle de Constantino de Medina No. 50 de la Zona villa Dolores, se procedió a la clausura definitiva de pensión familiar Clandestino, a cargo de Agustin Calle, ya que no presento ninguna documentación, menos licencia de funcionamiento de su actividad económica, a la que esta destinado.

De fecha 21 de mayo, se procedió también el inicio del acto operativo a horas 19: 45 de la calle Franco Valle y Raul Salmón No. 50 de la Zona 12 de octubre, clausurando, bar pensión familiar por encontrar, atendiendo bebidas alcohólicas días no autorizadas por la ordenanza municipal No. 132/2007, de propiedad de Andres Nina Mamani, en estos operativos no se procedieron al decomiso por falta de transporte tal como señala en el informe del operativo.

De fecha 17 de junio de 2012, a horas 21:30 p.m. concentración en surtidor victoria de la alcaldía central, se inicio el acto operativo a horas 10:30 p.m. Av. 6 de marzo S/N de la zona 12 de octubre se procedió a la clausura de pensión Nueva Luna, de propiedad de

Zulema Yolanda Sandez, ya que no presento ninguna documentación correctamente o licencia de funcionamiento de su actividad económica a la que esta destinado.

De fecha 17 de junio de 2012, se inicio el acto operativo a horas 20:45 p.m. de avenida 6 de marzo No.8 de la Zona 12 de octubre, procediendo a la clausura de un pensión familiar clandestino, por encontrar en dicho pensión familiar a menores de edad consumiendo bebidas alcohólicas, es de propiedad de German Quispe Condori, ya que no presento ninguna documentación, menos licencia de funcionamiento de su actividad económica a la que fue destinado.

De fecha 17 de junio, se procedió el acto operativo a horas 23:20 en la avenida 6 de marzo de la zona 12 de octubre No 8, procediendo a la clausura definitiva de bar UTAMA clandestino, no se encontró menores de edad, de propiedad de Reynaldo Tuco Tuco, pero no presento ninguna documentación, menos licencia de funcionamiento de la actividad económica a la que esta destinado.

De fecha 10 de noviembre de 2012, operativo programado para horas 19:00 p.m. concentración surtidor Victoria, se procedió al acto operativo a horas 19:15 en la calle 4 No. 54 de la Zona 12 de octubre a bar. Pensión por venta de bebidas alcohólicas los días no autorizados, y por no tener licencia de funcionamiento es totalmente clandestina, procediendo a la clausura definitiva, sin decomiso por ser primera vez.

De fecha 10 de noviembre, de horas 20:00, se inicio el alto operativo en la avenida tihuanacu No 222 de la Zona villa dolores, en el bar. Pensión Coco Loco, por venta de bebidas alcohólicas los días no autorizados, y sin licencia de funcionamiento totalmente clandestinos, se procedió a la clausura definitiva.

De fecha 10 de noviembre a horas 20:45, se inicio al acto operativo en la avenida Antofagasta de la calle 2 de la villa dolores, al pensión Papá Diablo, por venta de bebidas alcohólicas los días no autorizado, y por no tener la licencia de funcionamiento es totalmente clandestino, se procedió a la clausura definitiva.

Estos son algunos de los informes recolectado de los actos operativos de 2012, que realizan los servidores públicos del gobierno municipal de la ciudad de El Alto, cumpliendo lo que establece la ordenanza municipal No 132/2007, como se pueden evidenciar estos establecimientos clandestinos funcionan como Bar. Pensión, no cumplen con los requisitos exigidos por la ordenanza municipal, a pesar de los actos operativos realizados por los servidores públicos de las autoridades municipales procediendo con la clausura definitiva a estos establecimientos, a pesar de estas intervenciones siguen apareciendo y funcionando estos establecimientos después de la intervención de las autoridades municipales, la pregunta es ¿Qué faltará, que fallará para que siga existiendo estos locales o bares clandestinos en la ciudad de El alto? La respuesta es que le falta la participación de juntas vecinales en los controles operativos a estos bares y cantinas clandestinas para que exista un verdadero control social, a estos locales clandestinos.

A continuación detallamos también algunos de de los informes recolectados para el control operativo programado de las siguientes fechas de esta gestión 2013:

De fecha 18 de abril de 2013 de horas 20:00, lugar de concentración alcaldía central, el acto de operativo se inicio a horas 21:00 en la calle jorge carrasco entre la calle 2 y la calle 3 de la zona 12 de octubre, sobre el local denominado discotecas “Xcape” de propiedad de Marcela Mamani de Huanca, se procedió a la clausura definitiva, por encontrar en el local 4 menores de edad de nombres: Cristian Chino Condori, Jose Ivan Quispe Colque, Mister Rudy Chura Condori, Marco Antonio Quispe Chura y Jessica Mendoza Blanco, cuyos menores fueron trasladados a sus domicilios y entregados a sus padres.

De fecha 17 de Mayo operativo programado de horas 17:30 lugar de concentración Alcaldía Central, el acto operativo de inicio a horas 20:30, de la ceja de El Alto, cumplía la actividad de karaoke, de No. 014286, de propiedad de Hugo Mamani Choque, se procedió a la clausura definitiva, era clandestino no tenia licencia de funcionamiento

según informaciones estaría en trámite, sin embargo según la bolita de trámite corresponde a la actividad económica de restaurant, y se clausuro también por expendio de bebidas alcohólicas, por lo que se procedió a la clausura por incumplimiento de la ordenanza municipal.

De fecha 09 de agosto, de 2013, operativo programado a horas 21:30, lugar de concentración en la Alcaldía Central, se procedió a realizar el operativo a horas 20:30, con la presencia de las siguientes unidades y Direcciones: Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Defensoria, Jurídica, Recaudaciones, Bienes Incautados, UCCSE, Transporte, Guardia Municipal.

#### **1ra. Actividad Económica:**

Actividad	:	Pensión Familiar
Nombre del Propietario	:	German Quispe Condori
Dirección	:	Av. 6 de marzo N° 8276
Acta de Intervención	:	014407
Hora y fecha de Intervención	:	09 de agosto a horas 21:20

#### **Observaciones**

En merito a los acontecimientos señalados se procedió al cierre definitivo de la pensión Familiar por Vulnerar la normativa vigente; se hace constar la violación al precinto, se adjunta licencia e funcionamiento (Escaneado) el mismo funciona como bar pensión y se procede al desecho de las bebidas alcohólicas.

De 12 de agosto de 2013, operativo programado a horas 20:30, lugar concentración alcaldía Central, se procedió la intervención a horas 22:30.

**TABLA No. 4**  
**CONTROLES OPERATIVOS G.A.M.E.A**

<b>Contravenciones Identificadas por la Dirección de Recaudaciones</b>		
	SI	NO
Presento licencia de Funcionamiento		X
Licencia en lugar Visible		X
Patente Anual Actual		X
Coincide la Dirección		
Superficie Coincide con el pago del Patente		X
Funciona de Acuerdo a la Licencia de Funcionamiento		X
<b>CLANDESTINO</b>		

Fuente: Secretaria Ejecutiva de G.A.M.E.A.

De fecha 9 de septiembre de 2013, el operativo programado a horas 20:00 lugar de concentración Alcaldía central, se procedió al acto de control operativo a horas 21:00, de la zona villa dolores, No. 58, se procedió al cierre definitivo del local denominado restaurante, sin embargo se encontró cumpliendo otra función de peña bailable, es mas la documentación no corresponde al lugar de funcionamiento, por lo que se procedió a la clausura definitiva.

De fecha 9 de septiembre a horas 22:00, de la zona 12 de Octubre, de la discoteca Prodac, se procedió al cierre definitivo, por haber encontrado consumiendo bebidas alcohólicas a 11 menores de edad, infringiendo así la ordenanza municipal, los nombres de las menores son los siguientes: Jans Sandro Salazar Marca de 18 años, Huendy Mamani Apaza de 17 años, Jhoselin Paco huayhua de 16 años de edad, Jaime Alcides Sebastián de 16 años, Vanesa Apaza Candia de 16 años, Jaidy Magali Franco Aruquipa de 14 años, Baby Pamela choque choque de 17 años, Noemí Mamani Chambi de 16 años, Cecilia Machicado Mamani de 18 años, Sara Lilian Mamani 18 años, Ismar Daicy Tola Luna de 17 años.

Como se puede evidenciar en estos establecimientos clandestinos funcionan como bar pensión, restaurant, y otros como karaoke, con otra actividad económica a la que fue destinado por la ordenanza municipal y otros por no contar con licencia de funcionamiento de la actividad económica exigidos por la ordenanza municipal, algunos por encontrarse en ellos menores de edad consumiendo bebidas alcohólicas, otros por vender las bebidas alcohólicas las horas o días no autorizadas, otros por presentar documentos con otra dirección, todas estas anomalías que se da en la realidad son palpables y reales y no cumplen correctamente la ordenanza municipal de la ciudad de El Alto, frente a esta situación es necesario aplicar y poner en funcionamiento del control social y finalmente tenemos un resumen de operativos de bares y cantinas de enero a junio 2013:

**TABLA No. 5**  
**RESUMEN DE OPERATIVO DE BARES Y CANTINAS DE ENERO A JUNIO**  
**DE 2013**

DISTRITO	OPTVOS. SIN NOVEDAD	OPTVOS. CON INTERVENCION	OPTVOS. SUSPENDIDOS	TOTAL OPERATIVOS	ACTAS	CITACION	REINCIDENTES
1	9	53	63	62	85	2	14
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>53</b>	<b>63</b>	<b>62</b>	<b>85</b>	<b>2</b>	<b>14</b>

Fuente: "Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana."<sup>33</sup>

## 9. CONTROL SOCIAL

Según el Autor Betty Jordan de Albarracin en su obra Sociología dice que el Control Social es: "La sociedad (que) ejerce sobre las instituciones que la integran una basta influencia semejante al que ejerce el todo sobre sus partes."<sup>34</sup>

Según este autor el control social es cuando la sociedad ejerce sobre las instituciones su influencia en todos sus partes esto es una definición genérica, cuando dice, que ejerce el control social la sociedad en todas las instituciones, como se puede ver no específica quien va estar a cargo de control social ni a que instituciones se va controlar.

Según la Constitución Política del Estado plurinacional en el "Artículo 26. I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en su formación, ejercicio y control del poder político, directamente por medio de sus representantes, y de manera individual y colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones hombres y mujeres (...)"<sup>35</sup>

Este artículo, establece el derecho de participación individual y colectiva, directa o mediante sus representantes en igualdad de derechos y condiciones y oportunidades para

<sup>33</sup> DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Resumen Operativo de Bares y Cantinas, El Alto, de Enero a Junio 2013.

<sup>34</sup> JORDAN de Albarracin Betty, Sociología, Ed. Talleres Graficos "San Antonio", La Paz – Bolivia 1977, p 157.

<sup>35</sup> NUEVA CONSTITUCION POLITICA DE ESTADO, Art. 16.

participar en la vida pública del Estado y en la sociedad, esto es un mecanismo que expresa la norma suprema, para participar y ejercer el control social conjuntamente con las autoridades del gobierno autónomo municipales en los controles de actos operativos de bares y cantinas clandestinas de la ciudad de El Alto.

Además, la autora Betty Jordan de Albarracín, señala al control social como “La sociedad (que) ejerce sobre las instituciones que la integran una basta influencia semejante al que ejerce el todo sobre sus partes”<sup>36</sup>

Cuando señala el control social de la sociedad sobre las instituciones y sobre sus partes se refiere a la Constitución Política del Estado Plurinacional, del Título VI, Artículo 242. “Numeral 3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades Territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.”<sup>37</sup>

La participación y control social según la norma suprema se da en todos niveles del gobierno, eso incluye a los gobiernos municipales de la ciudad de El Alto, aplicando en control social a los actos operativos que realizan las autoridades municipales en el cierre y clausura de los locales clandestinos del expendio de bebidas alcohólicas, amparadas con la Constitución Política del Estado Plurinacional en efecto sin duda se materializaría.

Podemos señalar también según los psicólogos sociales citado por el autor Betty Jordan de Albarracín dice: “El control social desea reforzar los sentimientos de solidaridad entre los elementos de un sistema atizando conjunto de normas y valores capaces de resolver los conflictos.”<sup>38</sup>

Según los psicólogos sociales, hay que fortalecer los sentimientos de solidaridad, apoyo, ayuda, respaldo a las normas y los valores sociales, para resolver conflictos o problemas que enfrenta la sociedad de la ciudad de El Alto, con el funcionamiento de bares y cantinas clandestinos en las zonas y de esa manera aplicar el control social.

---

<sup>36</sup> JORDAN de Albarracín Betty, Sociología, Ed. Talleres Gráficos “San Antonio”, La Paz – Bolivia 1977, p 157.

<sup>37</sup> NUEVA CONSTITUCION POLITICA DE ESTADO, Art. 242.

<sup>38</sup> JORDAN de Albarracín Betty, Sociología, Ed. Talleres Gráficos “San Antonio”, La Paz – Bolivia 1977, p 157.

Y el autor Constantino Escobar Alcón Constantino, en su obra Derecho Municipal dice que el Control Social “es el conjunto de actos de fiscalización que realiza la población mediante sus representantes designados legalmente, sobre los actos de la gestión administrativa del gobierno municipal, para el manejo correcto de los recursos económicos destinados a los gastos de inversión y funcionamiento”<sup>39</sup>

Según este autor el control social es conjunto de actos de fiscalización que hace la población mediante sus representantes o sea sus dirigentes, sobre el trabajo que realiza el Gobierno Autónomo Municipal en los gastos de inversión económica en su gestión.

Se aplicamos este concepto de control social del acto operativo que realizan las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal y la Policía Nacional con la participación de Juntas Vecinales como control social, tal como señala el autor mencionado anteriormente que el control social vendría ser los actos de fiscalización que hace la población mediante sus representantes o sea sus dirigentes sobre el trabajo que realizan las Autoridades Municipales en su gestión además el control social debe aplicarse a actos operativos en contra de la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, ya que es de interés general tanto de las autoridades como de los vecinos de la ciudad de El Alto, es de mucha importancia y una necesidad para un municipio y luchar contra estos locales clandestinos de consumo de bebidas alcohólicas ya que hace daño a toda la sociedad de la ciudad de El Alto.

---

<sup>39</sup> ESCOBAR Alcón Constantino, “Derecho Nuncipal” 3ra Edición, Editorial Jurídica Temis, La Paz – Bolivia 2010, p 235.

## 10. PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA

En la Constitución Política del Estado Plurinacional y las otras leyes del Estado Plurinacional, tienen que someterse y en estar en concordancia, al igual que las Ordenanzas Municipales y su reglamento, para sustentar la investigación señalamos las siguientes leyes:

### 10.1. Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional

Constitución Política del Estado Plurinacional “Titulo VI, Participación y Control Social, Artículo 241. (...). V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.”<sup>40</sup>

La Participación y Control Social, según nuestra Constitución, la sociedad civil se organizará, para definir quien o quienes van ha participar en el control social.

Como la sociedad civil, se organiza quien o quienes van ha participar en el control social, entonces la sociedad civil de la ciudad de El Alto de las zonas Villa Dolores y 12 de Octubre según esta Ley suprema, las juntas vecinales como representantes de las zonas, pueden organizarse y participar en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas conjuntamente con las Autoridades Municipales y Policiales, para luchar contra la aparición y funcionamiento de estos locales clandestinos.

Además en la Constitución Política del Estado Plurinacional Titulo VI, Participación y Control Social, Artículo 242. (...), “Numeral 3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.”<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> NUEVA CONSTITUCION POLITICA DE ESTADO, Art. 241.

<sup>41</sup> NUEVA CONSTITUCION POLITICA DE ESTADO, Art. 242.

Según esta ley la participación y control social se desarrollan en todos los niveles del gobierno, es decir en los gobiernos nacionales, departamentales, locales.

## **10.2. Ley de Participación y Control Social (Ley No 341)**

Ley de Participación y Control Social (Ley No. 341), la participación y control social establece en su “Artículo 1. (Objeto). La presente ley tiene por objeto establecer el marco general de la participación y control social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación del art. 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.”<sup>42</sup>

Esta Ley establece de manera general la participación y control social delimitando sus fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y la forma de participación y control social en aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

En la participación y control social con respecto a sus fines, en la Ley de Participación y Control Social, establece en su: “Artículo 3. (Fines) La presente ley tiene por fines: Fomentar y fortalecer las formas de participación y control social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, (...).”<sup>43</sup>

La Ley de Participación y Control Social, su fin es impulsar y fortalecer, a los sectores sociales o sindicales organizados y juntas de vecinales, para que participen y ejerzan el control social, pero no especifica donde.

Asimismo, la Ley de Participación y Control Social establece quienes son los actores de la participación y control social en su: “Artículo 6. (Los Actores de la Participación y Control Social). 1. Orgánicos. Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente.”<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup> LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL, LEY No 341, Art. 1.

<sup>43</sup> LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL, LEY No 341, Art. 3.

<sup>44</sup> LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL, LEY No 341, Art. 6.

Según esta Ley de Participación y Control Social, los actores de participación y control social, son organizaciones sociales, sindicales y juntas vecinales reconocidas legalmente, que tienen el derecho de participar y ejercer el control social tal como establece la ley, no señala tampoco en donde.

Estas organizaciones Sociales reconocidas legalmente, ejerzan la participación y control social establecido en la Ley de Participación y Control Social en su: “Artículo 14. (Participación y Control Social Colectivo) (...) II. La participación y control Social colectivo se ejercerá a la gestión territorial y/o funcional, en el nivel nacional, departamental, municipal y regional.”<sup>45</sup>

La participación y control social, según esta Ley de Participación y Control Social, se ejercen en los niveles nacional, departamental, municipal y regional, a través de las organizaciones sociales reconocidas legalmente, aquí ya señala en donde y en que.

En la presente investigación, se toma en cuenta la participación y control social a nivel municipal, en el que, una de las organizaciones sociales como son las juntas vecinales ejercerán la participación y control social, en los actos operativos que realizan las Autoridades Municipales y la Policía Nacional, en contra de la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas en la ciudad de El Alto.

---

<sup>45</sup> LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL, LEY No 341, Art. 14.

### 10.3. Ley Marco de Autonomías y Descentralización

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en el Título VIII, Capítulo I, en el: “Artículo 138. (De la Participación Social). La normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente. (...).”<sup>46</sup>

Es decir, que los Gobiernos Autónomos Municipales, según esta Ley de Autonomías y descentralización, debe garantizar la participación y control social sin discriminación de ninguna naturaleza a las organizaciones sociales como son las juntas vecinales de las zonas, que tienen personería jurídica legalmente reconocida por la ley, por lo tanto merece participar aplicando esta normativa en los actos operativos realizados por las Autoridades Municipales y Policía Nacional, en contra de bares y cantinas clandestinas que aparecen y funcionan en las zonas de la ciudad de El Alto, con la finalidad de hacer desaparecer definitivamente de la urbe y de esa manera respirar un poco de tranquilidad y seguridad en las zonas de la ciudad de El Alto aunque en la ley no establece específicamente quien o quienes van a participar del control social.

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en el Título VIII, Capítulo I, dice el: “Artículo 139. (Gestión Participativa). Las normas de los gobiernos autónomos deberán garantizar la existencia y vigencia de espacios de participación ciudadana y la apertura de canales o espacios para recoger y atender las demandas sociales en la gestión pública a su cargo, considerando como mínimo: 1. Espacios de participación social en la planificación, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, planes, programas y proyectos. 2. Espacios de participación directa, (...). 3. Canales o espacios de atención permanente de la demanda social y ciudadana.”<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION (Andrés Ibáñez), Art. 138.

<sup>47</sup> LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION (Andrés Ibáñez), 139.

Según, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, las normas de los Gobiernos Autónomos debe garantizar la existencia y vigencia de espacios de participación ciudadana y un espacio (oficina) para recoger y atender las demandas sociales durante la gestión de cada gobierno. Asimismo, debe garantizar espacios de participación social en la planificación, seguimiento, evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos; espacios de participación Directa de las organizaciones sociales y espacios de atención permanente a las demandas sociales y ciudadanía.

En la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en el Título VIII, Capítulo II, se garantiza el ejercicio de control social en su: “Artículo 142. (Garantía de Control Social). La normativa de los gobiernos autónomos garantizará el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía y sus organizaciones, cualquiera sean las formas en que se ejerciten, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.”<sup>48</sup>

Según, esta Ley Marco de Autonomías y descentralización, las normas de Gobiernos Autónomos deben garantizar el ejercicio de control social, de los ciudadanos y sus organizaciones, sea cual fuera la forma de ejercer en control social, de acuerdo a la Constitución y la Ley en este artículo por lo menos no limita la forma de ejercer el control social.

---

<sup>48</sup> LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION (Andrés Ibáñez), Art. 142.

#### **10.4. Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Para una Vida Segura)**

Ley de Sistema Nacional y Seguridad Ciudadana, Título II, Capítulo I, Artículo 5, Parágrafo II dice “El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, se fundamenta en el establecimiento de la Corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana, la participación ciudadana y el control social.”<sup>49</sup>

La seguridad ciudadana se fundamenta según este artículo en la corresponsabilidad institucional y en la participación ciudadana ya que la seguridad ciudadana es de todos.

Ley de Sistema Nacional y Seguridad Ciudadana, Título II, Capítulo III, Artículo 23, Parágrafo I, Numeral “3. Impulsar mecanismos que aseguren la activa participación de la sociedad civil en la formulación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.”<sup>50</sup>

En una de las atribuciones de los concejos Departamentales, Regionales, Municipales, es promover mecanismos de participación activa de la sociedad civil, en la manifestación de planes, programas y proyectos con respecto a la seguridad ciudadana.

---

<sup>49</sup> LEY DE SISTEMA NACIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, Art. 5.

<sup>50</sup> LEY DE SISTEMA NACIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, Art. 23.

## **11. DISTRITO MUNICIPAL**

Según el autor Constantino Escobar Alcon, en su obra de Derecho Municipal señala que los distritos municipales: “son cada una de las demarcaciones en las que se subdivide la circunscripción territorial municipal con fines de carácter administrativo. Son unidades administrativas creadas por el Gobierno Municipal en su jurisdicción territorial y constituyen parte integrantes y dependiente del mismo.”<sup>51</sup>

Los distritos municipales, son circunscripciones que se subdividen en zonas para fines administrativos, creados por el Gobierno Autónomo Municipal que pertenece a un municipio.

Es decir que los distritos municipales para fines administrativos del Gobierno Autónoma Municipal se crea las sub - Alcaldías en cada distrito, para realizar obras y prestación de servicios públicos a favor de los vecinos de un distrito municipal. Para el ejercicio de su administración el Gobierno Autónomo Municipal, cumple y hacer cumplir a la población, las leyes, las ordenanzas, reglamentos municipales, mediante, planes, programas, proyectos y otras decisiones aprobadas de acuerdo a sus atribuciones y competencias conforme a Ley.

## **12. DISTRITO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA**

Los Distritos Municipales, están conformadas por urbanizaciones, zonas y comunidades que forman parte de los Distritos Municipales Urbanos y Rurales, y señalan las leyes a Distritos Municipales de la siguiente manera:

---

<sup>51</sup> Ibedem, p.257.

## **12.1. Ley Marco de Autonomías y Descentralización**

Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Título V, Capítulo III, Sección III, “Artículo 27. (Distritos Municipales). I. Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal. II. La organización del espacio territorial del municipio en distritos municipales estará determinada por la carta orgánica y la legislación municipal.”<sup>52</sup>

Según esta ley, los Distritos Municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, que esta a cargo el Sub – Alcalde, para apoyar y ayudar, al Gobierno Autónomo Municipal en la administración, construcción de obras y prestaciones de servicios básicos, con la finalidad de atender y ejecutar las necesidades de la población.

## **12.2. Ley de Municipalidades (2028)**

Según la Ley de Municipalidad N° 2028, Título VI, Capítulo Único, “Art. 148 (Obligaciones) Los habitantes del municipio tienen las siguientes obligaciones, numeral 27. Designar a los Subalcaldes Municipales urbanos y rurales como responsables administrativos del Distrito Municipal.”<sup>53</sup>

Según, la Ley de Municipalidades, los subalcaldes son responsables administrativos del distritos municipales que deben ser residentes de ese distrito y ejercen las funciones ejecutivos delgados por los alcaldes de ese municipio, para que administre con responsabilidad de cerca las necesidades de los habitantes.

---

<sup>52</sup> Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Art. 27.

<sup>53</sup> Ley Municipalidades (2028), Art. 148.

### **13. JUNTA VECINAL**

Según el autor Constantino Escobar Alcon, en su obra de Derecho Municipal dice: la Junta Vecinal: “es la asociación de personas con domicilio principal en un lugar determinado barrio o unidad vecinal en las ciudades y pueblos, cuyo propósito es conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, en desarrollo de sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial”<sup>54</sup>

Tomando en cuenta esta definición las Junta Vecinal como una asociación de personas con domicilio principal en un lugar determinado, que representa un barrio o unidad vecinal de una zona, cuyo objetivo es conservar, demandar y obtener la prestación de servicios públicos.

### **14. JUNTAS VECINALES**

Si adecuamos, el concepto de Junta Vecinal a Juntas Vecinales conceptualizamos lo siguiente: Las Juntas Vecinales, es la asociación de Junta Vecinal de diferentes urbanizaciones, zonas, barrios de uno o de varios distritos municipales, que pertenecen a un municipio, y se agrupa, según el Estatuto Orgánico de El Alto, en su Título I, Capítulo I, artículo 2 en: “La federación de Juntas Vecinales de la ciudad de El Alto, tiene como domicilio legal la ciudad de El Alto capital de la cuarta sección de la provincia Murillo, sus instalaciones están ubicadas en la Avenida 6 de Marzo N° 1 zona Bolívar A. ” (y el) “artículo 3. La Federación de Juntas Vecinales de la Ciudad de El Alto, como institución Decana del civismo, tiene la sigla oficial FEGUVE El Alto, afiliada y legítimamente reconocida por CONALJUVE Bolivia.” (Además el) artículo 4 dice: “La Federación de Juntas Vecinales de la ciudad de El Alto, esta representada

---

<sup>54</sup> ESCOBAR Alcon Constantino, “Derecho Municipal”, 3ra. Edición, Editorial Jurídica Temis, La Paz – Bolivia, 2010, p.239..

legalmente por el comete ejecutivo en ejercicio elegido en Congreso Ordinario y Legítimamente posesionada por “CONALJUVE Bolivia”.<sup>55</sup>

La Federación de Juntas Vecinales de la Ciudad de El Alto, su domicilio legal esta en la avenida 6 de marzo, es una institución cívica, representada legalmente por un comité ejecutivo, elegido por un Congreso Ordinario y legitimo y finalmente es posesionado por el Concejo Nacional de Juntas Vecinales de Bolivia.

El enfoque que tiene la Federación de Juntas Vecinales de la ciudad de El Alto, es profundizar la democracia y descubrir paulatinamente la norma legal existente y en ella la participación de la sociedad organizada.

Para ello, uno de sus fines y objetivos del Estatuto Orgánico de la Federación de Juntas vecinales de la Ciudad de El Alto, en su Título I, Capitulo II, dice: “Artículo 8. Ejercer el control social, como gestión y evaluación de las políticas publicas para lograr el desarrollo humano sostenible; promoviendo la participación de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil”<sup>56</sup>.

Según el estatuto orgánico uno de sus objetivos es ejercer el control social en las políticas públicas y promover la participación de las organizaciones sociales y instituciones de la sociedad civil.

A continuación se desarrolla una breve descripción de lo que sería la participación de juntas vecinales como control social en los actos operativos de bares y cantinas clandestinas:

---

<sup>55</sup> FEDERACION de Juntas Vecinales de El Alto, “Estatuto Orgánico”, Art. 4.

<sup>56</sup> FEDERACION de Juntas Vecinales de El Alto, “Estatuto Orgánico”, Art. 8

## **15. PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL.**

La participación y control social, amparadas por la Constitución política del Estado Plurinacional, Ley de Municipales 2028, Ley Marco de Autonomías y descentralización, Ley de Participación y Control Social (ley No. 341), la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” (Ley N° 264), que establecen la participación y control social de organizaciones sociales, juntas vecinales, estas normas, promueven, garantizan, el ejercicio de la participación y control social, mediante las organizaciones de sectores sociales reconocidos legalmente, también señalan la corresponsabilidad institucional, y coordinación conjuntamente con todas las instituciones del estado plurinacional de Bolivia, promoviendo la paz y tranquilidad social con el propósito de alcanzar el vivir bien en todo el país.

Tomando este enfoque de participación y control social, en los actos de operativos que realizan las Autoridades Municipales con respecto a bares y cantinas clandestinas, es necesario que las juntas vecinales participen como control social, ya que, las juntas vecinales, tienen pleno conocimiento del lugar exacto de funcionamiento de horarios y días, de estos locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la existencia de locales clandestinos, asimismo la identificación del propietario del local clandestino.

La participación de la Juntas Vecinales, ayudará de gran manera el trabajo operativo de las Autoridades Municipales y Policiales, que son responsables de los operativos, es decir cada Junta vecinal, una vez programado el operativo para bares y cantinas clandestinas, colabore en sus propia zonas, ya que la participación de Juntas Vecinales es de vital importancia para reducir el consumo indiscriminado de bebida alcohólicas, así como el índice de criminalidad, violencia que existe en la ciudad de El Alto y de esta forma irradiar el cierre definitivo del funcionamiento de locales clandestinas.

Por lo tanto cada Presidente de la zona tiene deberes y obligaciones en representación de su zona, urbanización o barrio, que se desarrolla a continuación:

- ✓ Participar, como control social en ejecución de los actos operativos programados, para bares y cantinas clandestinas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- ✓ Vigilar y coordinar, la identificación de locales clandestinos en su propia Zona, Urbanización o Barrio, para los actos operativos que realizan las Autoridades Municipales, en la clausura y cierre definitivo de bares y cantinas clandestinas.
- ✓ Coadyuvar, al control y seguimiento constantemente a los bares y cantinas clandestinas después del acto operativo realizado por las Autoridades Municipales y Policiales.
- ✓ Solicitar, operativos de emergencias para verificar el resultado del acto operativo realizado por las Autoridades Municipales y Policiales, en contra de bares y cantinas clandestinas.
- ✓ Y finalmente informar a sus vecinos a la que representa en su zona sobre los controles operativos realizados en contra de bares y cantinas clandestinas, así mismo exigir las solicitudes y quejas de los vecinos, los mismos deben ser puestas al conocimiento del Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto para su actuación si el caso amerite.

## 16. PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES SEGÚN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.

La participación de Juntas Vecinales, en la legislación boliviana se detalla a continuación:

### 16.1. Ley Municipalidades (2028)

Según la Ley de Municipalidades, Título VI, Capítulo único, del “Artículo 146° (Derechos) Los habitantes de la jurisdicción municipal individual o colectivamente tienen los siguientes derechos: 1. (...) Juntas Vecinales.”<sup>57</sup>

Los habitantes de un Municipio de forma colectiva tiene derecho de organizarse, a través de Junta Vecinal en la zona, barrio o unidad vecinal, el mismo forma parte de Juntas vecinales de la Federación de Juntas Vecinales de la ciudad de El Alto.

Estas Juntas Vecinales, al amparo de la Ley de Municipalidad tiene derecho a ejercer peticiones tal como establece en el Título VI, Capítulo único del: “Artículo 147° (Derecho de Petición) Toda persona natural o jurídica, individual o colectivamente, tiene el derecho de formular peticiones a las autoridades municipales, las que obligatoriamente deberán ser atendidas.”<sup>58</sup>

Toda persona jurídica o colectiva (Juntas Vecinales), tiene derecho de formular peticiones a las Autoridades Municipales, las que obligatoriamente deben ser atendidas; Es decir, que las Juntas Vecinales como porta voz de los vecinos tiene derecho de pedir a las Autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales, la participación en los operativos de control en contra de bares y cantinas clandestinas, que es uno de los problemas de la ciudad de El Alto.

---

<sup>57</sup> LEY DE MUNICIPALIDADES (Ley 2028), Art. 146.

<sup>58</sup> LEY DE MUNICIOALIDADES (Ley 2028), Art. 147.

## **16.2. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” (Ley N° 264)**

Según la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Título II, Capítulo III, establece sobre la participación de juntas vecinales en el: “Artículo 15, Parágrafo II, Numeral 9. Representantes a nivel nacional debidamente acreditados, de las organizaciones sociales y juntas vecinales.”<sup>59</sup>

Según esta Ley, las juntas vecinales, para ser representantes nacionales tiene que ser debidamente autorizadas, por su zona y su ente matriz, para ser parte del concejo de coordinación sectorial de seguridad ciudadana.

De la misma forma las juntas vecinales, para ser representantes departamentales y formar parte de Concejos Departamentales de Seguridad Ciudadana, según la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Título II, Capítulo III, Artículo 20, Parágrafo I, “Numeral 7. Representantes departamentales Debidamente acreditadas de las Organizaciones Sociales y Juntas Vecinales.”<sup>60</sup>

Finalmente las juntas vecinales en su municipio para formar parte de consejos Municipales de Seguridad Ciudadana según la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Título II, Capítulo III, Artículo 21, Parágrafo I, “Numeral 5. Representantes debidamente acreditadas de las Organizaciones Sociales y Juntas Vecinales.”<sup>61</sup>

Según esta Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, las Juntas Vecinales, forman parte del Concejo de coordinación sectorial de seguridad ciudadana, en las instancias nacional, departamental y municipal, una de sus atribuciones del concejos departamentales, municipales,...según Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Título II, Capítulo III, Artículo 23, Parágrafo I, “Numeral 3. Impulsar mecanismos que aseguren la activa participación de la sociedad civil en la formulación

---

<sup>59</sup> LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Art. 15.

<sup>60</sup> LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Art. 20.

<sup>61</sup> LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Art. 21.

de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.”<sup>62</sup>

---

<sup>62</sup> LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Art. 23.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA NECESIDAD DE PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL EN LOS CONTROLES OPERATIVOS DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS EN LA CIUDAD DE EL ALTO**

#### **1. LA NECESIDAD DE LOS VECINOS**

La vida real que vive la ciudad de El Alto, en la actualidad con respecto a la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, es alarmante pese a los controles operativos que realizan las Autoridades Municipales y la Policía Nacional, no tiene resultados esperados menos responde a las necesidades que exige la sociedad, por que, en estos locales clandestinos existe la venta indiscriminada de bebidas alcohólicas, sin ningún control, a pesar de que las leyes nacionales y la Ordenanza Municipal y su reglamento No. 132/2007, prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en los días y horarios no establecidos, incluso se prohibí la aparición y funcionamiento de los locales clandestinos.

En estos establecimientos clandestinos, la forma de obtención de bebidas alcohólicas, son fáciles y se compra sin ningún control y un verdadero peligro para la salud de los consumidores, por que existen bebidas alcohólicas vencidas y adulteradas, que dañan la salud de la población.

Tampoco, existe datos exactos de registro de funcionamiento y aparición de locales clandestinos, menos estos establecimientos colocan afiches en la puerta de ingreso, tampoco respetan el rotulo de clausura que pegan a las puertas de estos bares y cantinas

clandestinas, las autoridades, al día siguiente son arrancados como se nada hubiera pasado.

## **2. JUSTIFICACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN**

Por todos estos antecedentes señalados anteriormente, el consumo bebidas alcohólicas en estos bares y cantinas clandestinas, provoca el estado de embriaguez, la intoxicación que produce la muerte a las personas convirtiéndose en algunas ocasiones a las personas en alcohólicos habituales, ocasiona trastornos mentales graves, distorsionando el comportamiento de una persona que puede ser un factor que puede activar la acción de un delito o la comisión de un delito.

Otro de los problemas, que causa el consumo de bebidas alcohólicas en estos locales clandestinos, es la violencia física y psicológica al entorno social y familiar, la inseguridad ciudadana en la ciudad de El Alto, convirtiéndose en zonas peligrosas para los habitantes y estantes en la ciudad, por eso es necesario preguntarnos ¿Que es lo que esta fallando, las autoridades o la norma legal?

Analizando esta situación vemos que el problema o el causante de todos estos males, es la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas y junto a esto el consumo de bebidas alcohólicas, mas propiamente en la ceja de El Alto en las zonas 12 de Octubre y Villa Dolores, lugar donde existe mayor concentración y funcionamiento de estos locales clandestinos y también el lugar de concentración y encuentro de las personas.

La ciudad de El Alto, es considerada la ciudad joven y la segunda ciudad mas poblada de Bolivia, y una ciudad peligrosa, por los actos delictivos que se presentar a diario en esta ciudad y es la preocupación constante para las Autoridades nacionales, departamentales, municipales, hasta para los vecinos de esta ciudad, la aparición y

funcionamientos de bares y cantinas clandestinas, y junta a esto el consumo de bebidas alcohólicas.

Frente a esta situación es necesario crear mecanismos para luchar contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, uno de esos mecanismos es crear, la participación de Juntas Vecinales como control social en los controles operativos que realizan las Autoridades Municipales y Policiales, haciendo un seguimiento en las zonas, observando constantemente, a estos locales clandestinos por medio de participación de Juntas Vecinales.

### **3. MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DE ACCIÓN, PARA EL CONTROL OPERATIVO DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS CON LA PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES.**

Frente a la aparición y funcionamiento de estos bares y cantinas clandestinas en la ciudad de El Alto, existe un conjunto de factores como: sociales, culturales y económicas; en las que esta la exclusión y marginación de las ciudadanos, la falta de oportunidad de empleo para jóvenes, las familias deterioradas, la pérdida de identidad en la sociedad, haber sufrido experiencias de violencia, el abuso del alcohol y drogas, la ley se acata y no se cumple, etc.

También tenemos los factores políticos institucionales como ser: La débil presencia de las autoridades municipales y policiales en algunos casos las autoridades policiales se niegan a prestar auxilio de algún problema alegando que no es de su competencia ni de su jurisdicción, que provoca la desconfianza en la sociedad.

Frente a esta situación y problemática: Es necesario crear un mecanismo legal, incorporando la participación de Juntas Vecinales como Control Social, en las Leyes y la Ordenanza Municipal y su reglamento N° 132/2007 de la ciudad de El Alto, para

participar en los controles operativos que realizan las Autoridades Municipales y Policiales en contra de bares y cantinas clandestinas.

También es necesario considerar para luchar y enfrentar en funcionamiento y aparición de locales clandestinos, las siguientes acciones:

Primero asumir la responsabilidad entre todos, las Autoridades nacionales, departamentales, municipales y las Juntas Vecinales, y por que no decir, todos los vecinos de una determinada zona, en contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas en las zonas, ni permitir ni proteger a estos locales clandestinos.

La segunda consideración es que los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal y la Policía Nacional, mejoren y que estos estén en constante comunicación con respecto a la aparición y funcionamiento de locales clandestinos, con las Organizaciones Sociales (juntas vecinales) de una determinada zona, con el propósito de realizar acciones efectivas rápidas y inmediatas, para proceder en la clausura definitiva de estos locales clandestinos.

En ese contexto, se plantea también las siguientes estrategias para el control operativos de bares y cantinas clandestinas:

La primera estrategia, debe haber la cooperación entre las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal, la Policía Nacional y las Juntas Vecinales en cada zona, identificando el lugar, horarios y días exactos de funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, estos se hará realidad y se efectivizará con la Participación de Juntas Vecinales en las zonas.

La segunda estrategia, es tener políticas de mano dura contra estos bares y cantinas clandestinas, aplicar sanciones ejemplarizadoras, y de esa manera tener el control total de los locales clandestinos por parte de las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal y la Policía Nacional, y así de alguna forma ayudar a prevenir las violencias,

la delincuencia y el consumo de bebidas alcohólicas indiscriminadas en estos establecimiento clandestinos.

Todos estas necesidades, anhelados por los vecinos de la ciudad de El Alto, se logrará con la incorporación en las leyes y la Ordenanza Municipal de la Ciudad de El Alto, la participación de Juntas Vecinales como Control Social, en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas y finalmente en la ciudad de El Alto existirá una verdadera armonía social, sin violencias, sin el consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas en estos bares y cantinas clandestinas y otros delitos, que tanto exige la sociedad de la ciudad de El Alto.

#### **4. RESULTADOS O SOLUCIÓN CONTRA LA APARICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL.**

La participación de juntas de vecinales como control social, será la solución y un resultado efectivo para las Autoridades Municipales, Policiales y para los vecinos, ya que, se eliminará definitivamente la aparición y el funcionamiento de bares y cantinas clandestinas y se logrará los siguientes resultados y soluciones:

- ✓ Existirá mejor control, contra la aparición y el funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, por parte de las Autoridades Municipales, Policiales y Juntas Vecinales.
- ✓ Ya no, aparecerá ni funcionaran los bares y cantinas clandestinas debido a que habrá mayor control y seguimiento después de un operativo realizado.
- ✓ Con la participación de juntas vecinales en las zonas, por fin se pondrá en práctica la participación y control social, que establece la Constitución Política del Estado, La ley de Participación y Control Social, la Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el

Decreto Supremo No. 1347 de 10 de Septiembre de 2012 y la Ordenanza Municipal y su Reglamento No. 132/2007.

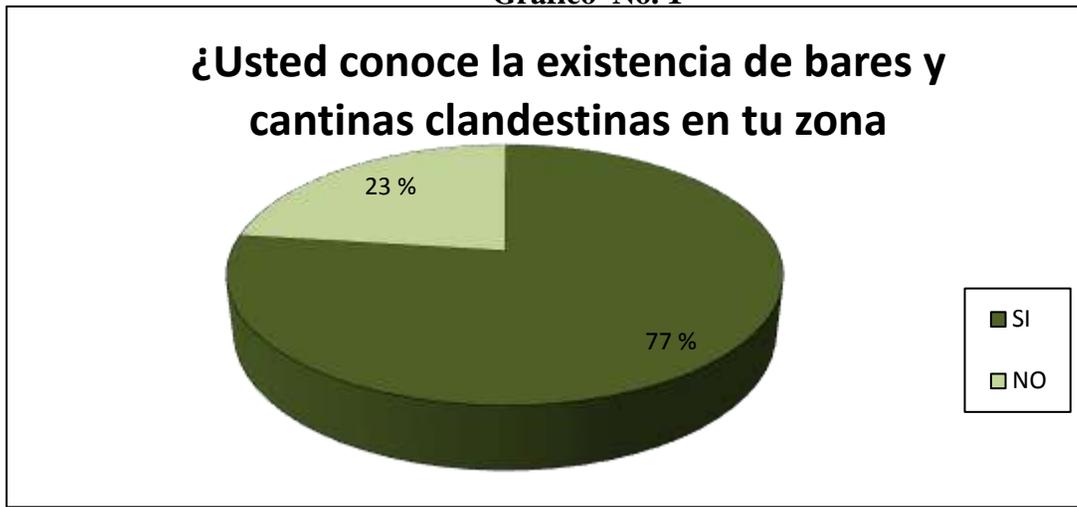
- ✓ Existirá también el mejor control a estos bares y cantinas clandestinas por parte de las Juntas Vecinales en cada zona.
- ✓ Las Juntas Vecinales ayudará la labor de las Autoridades Municipales y Policiales.
- ✓ Con la participación de Juntas Vecinales, los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, serán beneficiados, la sociedad de la ciudad de El Alto y las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal y la Policía Nacional, ya que habrá coordinación en la información y la ejecución de operativos, en contra de aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, de esta manera bajará el índice de criminalidad, habrá seguridad ciudadana, bajara de alguna manera las violencias y otros males, en la ciudad de El Alto.

**5. FINALMENTE EL TRABAJO DE CAMPO, POR MEDIO DE LAS ENCUESTAS, PARA SUSTENTAR LA INVESTIGACIÓN, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL, EN LOS CONTROLES OPERATIVOS DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS.**

Para establecer la necesidad de Participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, se ha realizado una encuesta a los vecinos de la ciudad de El Alto, el cual fue efectuado a personas que circunstancialmente se hallaban en la zona 12 de octubre, villa dolores. Las personas encuestadas procedieron a responder al cuestionario previamente elaborado y las respuestas obtenidas fueron sistematizadas en los cuadros que se presenta a continuación y los resultados obtenidos son analizados e interpretados de acuerdo al tema de investigación.

Según la percepción de los encuestados existe la necesidad de participación de Juntas Vecinos, en los controles operativos, por lo que la participación en los actos operativos de control tiene muchas ventajas, orientada a beneficiar a los vecinos, jóvenes, sin tener que ser víctimas. Es por ello que esta investigación permite tener una idea concreta sobre la participación de Junta Vecinales, en los controles operativos que realizan las Autoridades Municipales y Policiales, con la aplicación de participación y control social.

**Gráfico No. 1**



Fuente: Encuesta Propia

Este gráfico nos muestra que el 77% de las 100 personas encuestadas manifiestan que conocen la existencia de bares y cantinas clandestinas en su zona.

Por otro lado, el 23% de las 100 personas encuestadas, señalan que no tiene conocimiento de estos bares y cantinas clandestinas en su zona. Está obedece a algunos vecinos no le importa los problemas sociales solamente velan su interés y no vela los intereses de la colectividad.

A continuación se muestra la percepción de las 100 personas encuestadas, acerca del control operativo realizado por las autoridades del gobierno autónomo y policial con respecto al cierre definitivo y clausura de los bares y cantinas clandestinas.

**Gráfico No. 2**



Fuente: Encuesta Propia

Según los resultados obtenidos, se establece que el 18% de las 100 personas, señalan que las Autoridades Municipales y la Policía Nacional, dice que hace cumplir, lo que denota que la mayoría no está bien informada de estos operativos de control que realizan las autoridades. Y el 82% de las 100 personas encuestadas dice, que las Autoridades Municipales y la Policía Nacional, no hace cumplir el cierre definitivo o la clausura de estos bares y cantinas clandestinas, si no que siguen funcionando a la luz del día y en las noches, que es un peligro constante para los vecinos. Al efectuar esta apreciación comparativa, se determina que un alto porcentaje señalan que estos bares y cantinas clandestinas después de un operativo de control por parte de las autoridades, no cumplen las determinaciones de las Autoridades.

**Gráfico No. 3**



Fuente: Encuesta Propia.

Según los resultados obtenidos, se establece que el 90% de las 100 personas encuestadas señalan, estar de acuerdo con participar conjuntamente con los Autoridades Municipales y la Policía Nacional en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas si es representante de Juntas Vecinales, lo que denota que la gran mayoría aprueba la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos en contra de bares y cantinas clandestinas.

Y por otro lado 10% de las 100 personas encuestadas, no está de acuerdo con la participación de Juntas Vecinales en los operativos de bares y cantinas clandestinas, conjuntamente con las Autoridades del Gobierno Municipal y la Policía Nacional, debido a que tal vez por que, temen ser amenazadas o acusadas por los propietarios de estos locales clandestinos o talvez simplemente lo les importa este problema que aqueja a toda la ciudad de El alto.

En el siguiente gráfico se muestra la percepción de las personas encuestadas sobre la conveniencia de la implementación en el control operativo de bares y cantinas clandestinas con la participación de juntas de vecinales como control social, los datos muestran lo siguientes resultados:

**Gráfico No. 4**



Fuente: Encuesta Propia

Los resultados evidencian que los 48% de las 100 personas encuestados manifiestan que es conveniente implementar la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, es así que este porcentaje aunque cuantitativamente no es alto, es significativamente importante.

Asimismo, el 20% de las 100 personas encuestado, dice que no es conveniente la implementación de la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, lo que denota la existencia de cierta desconfianza en su funcionamiento como un verdadero defensor de los vecinos.

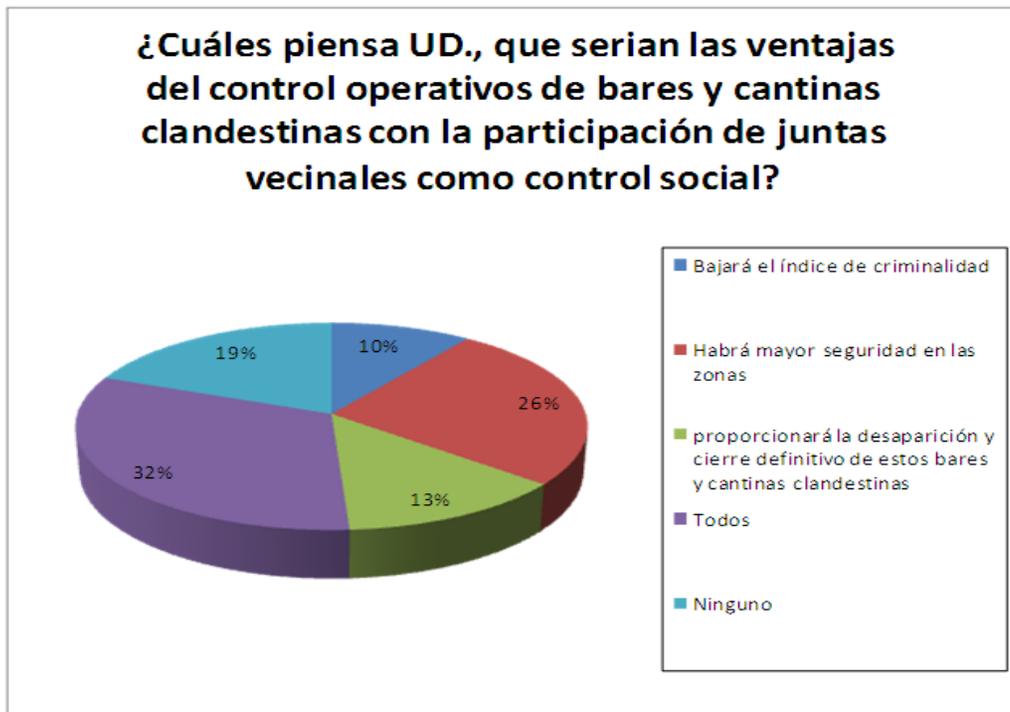
El 32% de las 100 personas encuestadas manifiestan que no sabe o no responde, lo que nos da a entender que todavía no existe la información suficiente sobre la participación y control social de las organizaciones sociales.

En consecuencia, existe la ventaja de implementación de la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, en ese sentido, la participación de Juntas Vecinales en el control operativos de estos locales clandestinos, se constituye en un mecanismo y una estrategia para luchar contra la aparición y

funcionamiento de bares y cantinas clandestinas y se eliminará definitivamente el cierre y la clausura definitiva de estos establecimientos clandestinos, finalmente quienes se van a ser beneficiados son los propios vecinos y también las Autoridades Municipales y Policiales, por que tendrán mayor control y seguimiento a estos locales clandestinos.

La aplicación de la participación de Juntas Vecinales en el control operativo de bares y cantinas clandestinas, tiene la ventaja en los aspectos que a continuación se muestra en los resultados de la encuesta de la siguiente manera.

Grafico No. 5



Fuente: Encuesta Propia.

En este gráfico se observa que los 10% de las 100 personas encuestados manifiestan que bajará el índice criminalidad.

Asimismo, el 26% de las 100 personas encuestado, dice que el de las personas encuestadas manifiesta que habrá mayor seguridad en las zonas ya que los delincuentes después de consumir bebidas alcohólicas en estos bares y cantinas clandestinas, salen a asaltar y robar sus pertenencias a los vecinos en las calles. Es así que este tipo de controles operativos en contra de bares y cantinas clandestinas, por lo menos la ciudadanía respirará paz y seguridad en las calles de su zona.

Además, el 13% de los 100 personas encuestados, indican que la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, desaparecerán con el cierre y clausura definitivo ya que las Juntas de Vecinales, van ha ser encargados de

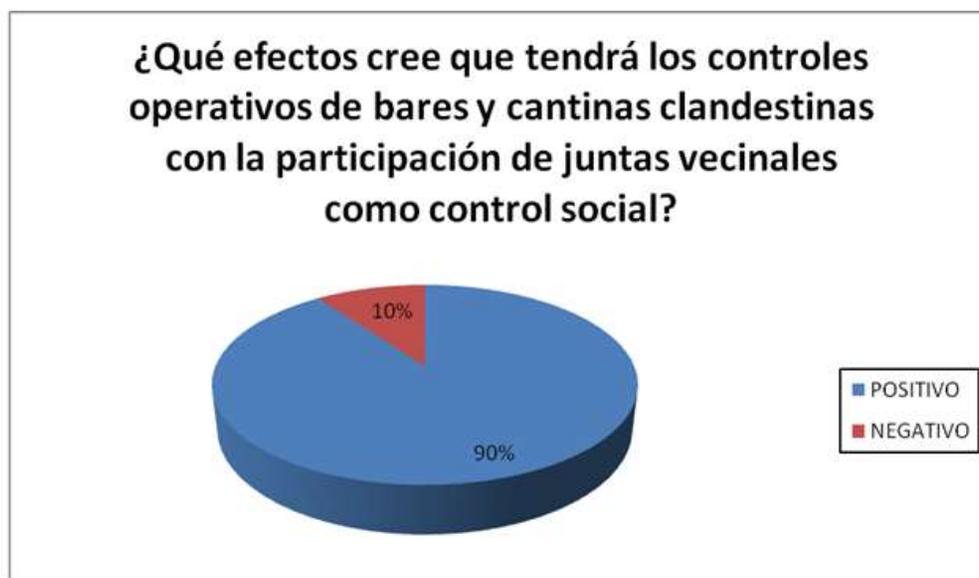
observar y comunicar a las autoridades de la existencia y funcionamiento de estos locales clandestinos.

En efecto esta clase de mecanismos y estrategias, nos hace suponer que no habrá más la aparición y funcionamiento de estos bares y cantinas clandestinas.

Como afirmación de las ventajas del control operativo de bares y cantinas clandestinas con la participación de Juntas Vecinales los encuestados manifiestan que el 32% de las 100 personas encuestados, indica que todas las ventajas señaladas anteriormente, se cumplirán y mejoraran los controles operativos de las Autoridades Municipales, Policiales y Juntas Vecinales ya que la seguridad ciudadana es de todos.

El control operativo de bares y cantinas clandestinas con la participación de Juntas Vecinales como control social, tiene efectos ya sea positivo o negativo, lo que supone la aceptación o el rechazo de las personas encuestadas muestra en el siguiente cuadro:

**Gráfico No. 6**



Fuente: Encuesta Propia.

Los resultados del gráfico nos muestran que el 90% de las 100 personas encuestadas consideran que la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas tendrá efectos positivos.

Por otro lado, los 10% de las 100 personas encuestados manifiestan, que la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas tendrá un efecto negativo.

Al efectuar una relación comparativa, entre ambos efectos, se establece que la mayoría se inclina que sus efectos serán positivos con la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas.

# **CAPÍTULO V**

## **MARCO PROPOSITIVO**

### **1. PROPUESTA:**

#### **ANTEPROYECTO**

#### **LA AMPLIACIÓN DEL ART. 12 DE LA LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL**

**LEY N° 002/2013**

Juan Evo Morales Ayma:

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto la Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente ley.

#### **CONSIDERACIONES:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional señala que el pueblo es soberano, y que es el deber del Estado Plurinacional garantizar, la participación de las organizaciones sociales, la seguridad ciudadana, en deferentes niveles del Estado.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 17 de Julio 2010, establece que los Gobiernos Autónomos deben garantizar la participación y el control social, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, Ley N° 264 de 31 de Julio de 2012, fundamenta la corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana, la participación ciudadana y el control social

Que, la Ley de participación y control social (Ley No. 341) de 5 de febrero de 2013, establece de manera general la participación y control social a las organizaciones sociales, sindicales organizadas y juntas vecinales, en los diferentes los niveles del Estado Plurinacional.

POR TANTO:

La Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, y de más normas conexas de orden legal.

DECRETA:

Artículo Único.- Se amplíe e incorpórese en la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas No. 259 de 11 de Julio de 2012, del Capítulo V, del Artículo 12 ampliándose y quedando redactado con el siguiente texto:

“Artículo 12. (Control). Todos los establecimientos que expendan, fabriquen, importen y comercialicen bebidas alcohólicas, serán sujetos al control e inspección periódica por parte de las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana y Juntas Vecinales en el ámbito de sus competencias y obligaciones.”

Para fines de su promulgación y vigencia, remítase a conocimiento del Órgano Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Plurinacional del Estado Boliviano, a los veinte días de mes de Octubre de dos mil trece.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase, archívese.

Fdo. Presidente Cámara de Senadores

Fdo. Presidente Cámara de Diputados

Fdo. Senador Secretario

Fdo. Diputado Secretario

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Fdo. Juan Evo Morales Ayma

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **2. PROPUESTA:**

### **ANTEPROYECTO**

#### **LA INCORPORACIÓN DE UN ART. 6 bis, EN EL DECRETO SUPREMO N° 1347, EL REGISTRO DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS Y A SUS PROPIETARIOS INFRACTORES**

#### **DECRETO SUPREMO N° 003/2013**

Juan Evo Morales Ayma:

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

#### **CONSIDERACIONES:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional señala en el capítulo segundo del artículo 251, la Policía Boliviana como fuerza publica, tiene la misión específica de defender a la sociedad y de conservar el orden público en cumplimiento a las leyes nacionales y municipales del territorio nacional.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, Ley N° 264 de 31 de Julio de 2012, Título IV capítulo I, Artículo 26, numeral 3 establece diseñar y gestionar el archivo y registro de antecedentes penales y contravenciones, y numeral 10 en que establece que la fuerza publica debe apoyar en las tareas de control del expendio y consumo bebidas alcohólicas a las autoridades de gobiernos autónomos municipales.

Que, la Ley de participación y control social (Ley No. 341) de 5 de febrero de 2013, establece de manera general la participación y control social a las organizaciones sociales, sindicales organizadas y juntas vecinales, por medio de los diferentes niveles del Estado Plurinacional.

## CONCEJO DE MINISTROS

### DECRETA:

Artículo Único.- Se incorpórese en el Decreto Supremo No. 1347 del 10 de septiembre 2012, reglamenta la Ley N° 259, de 11 de julio de 2012 de control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, estableciendo mecanismos y procedimientos para su implementación. En su Capítulo III, Artículo 6 (bis) quedando redactado con el siguiente texto:

“Artículo 6. Bis. (REGISTRO DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS Y A SUS PROPIETARIOS INFRACTORES) La Policía Boliviana procederá a registrar los bares y cantinas clandestinas y a sus propietarios infractores, en el registro nacional de contravenciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.”

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la Ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dada en el palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días de mes de Octubre de dos mil trece.

Fdo. Presidente Cámara de Senadores

Fdo. Presidente Cámara de Diputados

Fdo. Senador Secretario

Fdo. Diputado Secretario

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Fdo. Juan Evo Morales Ayma

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### **3. PROPUESTA:**

#### **ANTEPROYECTO**

**LA INCORPORACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMO CONTROL SOCIAL EN LOS CONTROLES OPERATIVOS DE BARES Y CANTINAS CLANDESTINAS, EN LA ORDENANZA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO 132/2007 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

Por cuanto la Honorable del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo de la ciudad de El Alto, ha sancionado la siguiente ley.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional señala que el pueblo es soberano, y que es el deber del Estado Plurinacional garantizar, la participación de las organizaciones sociales, la seguridad ciudadana, mediante sus deferentes niveles del Estado.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 17 de Julio 2010, establece que los Gobiernos Autónomos deben garantizar la participación y el control social, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, Ley N° 264 de 31 de Julio de 2012, fundamenta en el establecimiento de la corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana, la participación ciudadana y el control social

Que, la Ley de participación y control social (Ley No. 341) de 5 de febrero de 2013, establece de manera general la participación y control social a las organizaciones sociales, sindicales organizadas y juntas vecinales, por medio de los diferentes los niveles del Estado Plurinacional.

Considerando, que el Alcalde Municipal Edgar Patana Ticona, mediante nota CITA: 001/002/2013, deriva al Honorable Concejo Municipal del El Alto, el informe CITE:OMPS-

002/2013, del Oficial Mayor de Protección Social, de Justificación del “Reglamento de Expendio de Alimentos, Bebidas Alcohólicas y Funcionamiento de Lenocinios”.

Que en conformidad a lo previsto en el artículo 4 de la ley 2028, en la que señala “La autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas en la Ley.

Que, en la Ordenanza Municipal y su Reglamento Municipal 132/2007, de 18 de Octubre de 2007, de reglamento para establecimiento de Expendió de Alimentos y/o Bebidas Alcohólicas y funcionamiento de Lenocinios, se incorpore la “Participación de Juntas Vecinales como Control Social en los Controles Operativos para luchar contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas en la ciudad de El Alto, coadyuvando a la seguridad Ciudadana en todos los ámbitos y proporcionando al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto un mecanismo legal que norme la participación de juntas vecinales en los controles operativos.

Que, el Honorable Alcalde Municipal de El Alto, mediante nota CITE:HAM/003/2013, remite al Concejo Municipal, el informe de justificación de la Participación de Juntas Vecinales como Control Social en los controles operativos de Bares y Cantinas Clandestinas.

Que, mediante la Ordenanza Municipal 001/2013, se resuelve en su Artículo único aprobar “La Participación de Juntas Vecinales como Control Social en los operativos de Bares y cantinas Clandestinas”.

**POR TANTO:**

La Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley de Municipalidades y la Ley Marco de Autonomías y de más normas conexas de orden legal.

**DECRETA:**

Artículo Único.- Se incorpórese en la Ordenanza Municipal y Reglamento N° 132/2007 de 18 de Octubre de 2007 de su reglamento del Título II y Capítulo Único, como Artículo 14 (bis), quedando redactado con el siguiente texto:

“Artículo 14 (bis) (Participación de Juntas Vecinales como control social en los Controles Operativos de Bares y Cantinas Clandestinas)

La participación de juntas vecinales de las zonas tiene la obligación de participar en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, para efectuar inspecciones habituales y de sorpresa a todos los locales clandestinos, con el fin de hacer cumplir el presente reglamento de la Ordenanza Municipal, en coordinación y apoyo a otras Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal.”

Para fines de su promulgación y vigencia, remítase a conocimiento del Honorable alcalde Municipal.

Dada en la sala de sesiones del concejo Municipal, a los veinte días de mes de Octubre de dos mil trece.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase, archívese.

Fdo. -----

CONCEJAL STRIO.

H. Concejo Municipal de El Alto.

Fdo.-----

PRESIDENTE

Concejo Municipal El Alto.

## CONCLUSIONES

Del desarrollo de la investigación se establecen las siguientes conclusiones:

1. Se concluye que la participación de Juntas Vecinales como control social en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, es una necesidad tanto para las Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal y la Policía Nacional, quienes por las circunstancias especiales necesitan el apoyo de las organizaciones sociales (Juntas Vecinales), debido que las Juntas Vecinales tienen conocimiento de la aparición y funcionamiento exactos de los lugares, horarios y días de funcionamiento de estos bares y cantinas clandestinas en sus zonas.
2. Se establece que la participación de Juntas Vecinales en estos controles operativos de bares y cantinas clandestinas como control social, es un mecanismo y una estrategia de mucha importancia para luchar y enfrentar la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, principalmente por las ventajas que se puede obtener con la participación de Juntas Vecinales en las zonas.
3. Según el trabajo de campo realizado en las encuestas, en general se establece la necesidad de la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, pues el 90% de las 100 personas encuestadas le gustaría participar si es representante de Juntas Vecinales en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, conjuntamente con las Autoridades Municipales y la Policía Nacional. Y por otro lado el 77% conoce la existencia y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas. Asimismo, el 82% de las 100 personas encuestas dicen que las autoridades no hacen cumplir la clausura y cierre definitivo de bares y cantinas clandestinas. De esta manera es necesaria la incorporación de la Participación de Juntas Vecinales como control social en la Ordenanza Municipal, como un mecanismo legal y estrategia para luchar contra estos locales clandestinos en la ciudad de El Alto. Y 48% de las 100 personas encuestadas dicen que es necesario implementar la participación de Juntas Vecinales en los controles operativos contra la aparición y funcionamiento de bares y

cantinas clandestinas. Y finalmente el 90% de las 100 personas encuestadas consideran que la participación de Juntas Vecinales tendrá efectos positivos en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas.

4. En el aspecto social, estará orientado a beneficiar a la sociedad de la ciudad de El Alto, ya que se evitará de alguna manera la violencia física y psicología en el entorno familiar y social, también tiene la ventaja de que bajara el índice de la criminalidad, habrá seguridad en las zonas, desaparecería la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas y finalmente las Autoridades Municipales y Policiales, tendrá mayor control por medio de las Juntas Vecinales de las zonas.
5. Por lo tanto, existe la necesidad de incorporar la Participación de Juntas Vecinales como Control Social, en la Ley de Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas N° 259, Decreto Supremo N° 1347 y la Ordenanza Municipal y su Reglamento 132/2007 de la ciudad de El Alto, de acuerdo a las necesidades que exige los vecinos, especialmente en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, para poner fin a la aparición y funcionamiento de estos locales clandestinos.
6. Con la participación de Juntas Vecinales, existirá mejor control por parte de las Autoridades Municipales Policiales y Juntas Vecinales, contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas.

## RECOMENDACIONES

Como resultado de las conclusiones del trabajo de investigación se plantea las siguientes recomendaciones y sugerencias:

Se recomienda, a los legisladores que tomen en cuenta la propuesta de anteproyecto para que amplíen el artículo 12, en la Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas No. 259 de 11 de Julio de 2012, del Capítulo V, del Artículo 12, ampliándose la coordinación de las entidades territoriales Autónomas y juntas Vecinales en las inspecciones habituales de acuerdo a sus competencias y obligaciones.

Se recomienda, a los legisladores que tomen en cuenta la propuesta de anteproyecto de incorporación de un Artículo 6. Bis., en el Decreto Supremo No. 1347 del 10 de septiembre 2012 de reglamentación de la Ley N° 259, de 11 de julio de 2012 de control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la incorporación de un artículo 6 bis, sobre registro de bares y cantinas clandestinas y a sus propietarios infractores de estos locales clandestinos, a la Policía Boliviana en el registro nacional de contravenciones.

Se recomienda, a los concejales de la ciudad de El Alto, que tomen en cuenta el anteproyecto de ley para que incorporen en la ordenanza municipal 132/2007 de la ciudad de El Alto, la participación de Juntas Vecinales como Control Social, en los controles operativos de bares y cantinas clandestinas, para viabilizar la Participación de Juntas Vecinales, está dada bajo el fundamento de luchar contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas.

Además, la Participación de Juntas Vecinales en los controles operativos como Control Social, debe constituirse en una solución contra la aparición y funcionamiento de bares y cantinas clandestinas, que se ha tornado insostenible para las Autoridades del Gobierno Municipal y la Policía Nacional. Además es una solución para los vecinos de la ciudad de El Alto, porque ya no existirá esos bares y cantinas clandestinas en las zonas y se aparece será intervenida inmediatamente por las autoridades y juntas vecinales de las zonas.

## BIBLIOGRAFÍA

1. CABANELLAS Guillermo, 2003, “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Argentina, Editorial Heliasta S.R.L.
2. EL ALTO FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES (FEJUVE), 2001, Estatuto Orgánico, Septiembre 2001.
3. EL ALTO – BOLIVIA, Gaceta Municipal, 2007, “Ordenanza Municipal 132/2007”, De 18 de Octubre de 2007.
4. ESCOBAR Alcon Constantino, 2012, “Derecho Municipal”, 3ra Edición, La Paz – Bolivia.
5. JORDAN de Albarracin Betty, 1977, “Sociología”, La Paz – Bolivia, Ed. Talleres Gráficos “San Antonio”.
6. MANCILLA Lazarte Guido, 2007, “Tesis de Grado”, La Paz – Bolivia, Diseño de tapa y diagramación “Garza Azul”.
7. LA PAZ – BOLIVIA, Gaceta Oficial, 2008, “Nueva Constitución Política del Estado”, de Octubre 2008.
8. LA PAZ – BOLIVIA, Gaceta Oficial, 2012, “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para un Vida Segura”, Ley de 31 de Julio de 2012, Ley N° 264.
9. LA PAZ – BOLIVIA, Gaceta Oficial, 2012, “Decreto Supremo N° 1347”, de 10 de septiembre 2012.
10. LA PAZ – BOLIVIA, Gaceta Oficial, 2012, “Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley No. 259 de 11 de Julio de 2012.
11. LA PAZ – BOLIVIA, Gaceta Oficial, 1999, “Ley de Municipalidades”, Ley No. 2028 de 28 de Octubre de 1999.
12. LA PAZ – BOLIVIA, Gaceta Oficial, 2013, “Ley de Participación y Control Social”, Ley No. 341 de 5 de febrero de 2013.
13. LA PAZ – BOLIVIA, Gaceta Oficial, 2010, “Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.”, Ley No.....de 17 de Julio 2010
14. PAREDES Muñoz Ana Maria, 2013, “Perfil de Investigación Social”, La Paz – Bolivia, Ediciones CIABOL.
15. WWW. La razón. com. / ciudad/seguridad/alcaldías/demandas-apoyo- Policial-alcohol
16. ZUCCHERINO Ricardo Miguel, 1992, “Tratado de Derecho Federal, Estadual y Municipal”, Buenos Aires – Argentina, 2da Edición, Ediciones Desalma, de 1992.

# **ANEXO**